

***“PALAU DE LES ARTS REINA SOFÍA, FUNDACIÓ DE LA COMUNITAT
VALENCIANA”***

Informe de auditoría de cumplimiento

Ejercicio 2017

PLAN DE AUDITORÍAS DEL SECTOR PÚBLICO 2018

INTERVENCIÓN GENERAL

Ciudad Administrativa 9 de Octubre
Carrer de la Democràcia, 77, Edificio B2
46018 València

1. INTRODUCCIÓN

La Intervención General de la Generalitat, en uso de las competencias que le atribuye el capítulo IV del título VI de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de hacienda pública, sector público instrumental y de subvenciones (en adelante, Ley 1/2015), con el objeto de comprobar que el funcionamiento, en su vertiente económico-financiera, del sector público de la Generalitat y de sus universidades públicas dependientes se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera ha auditado a **PALAU DE LES ARTS REINA SOFÍA, FUNDACIÓ DE LA COMUNITAT VALENCIANA** (en adelante la Entidad o la Fundación), en colaboración con la firma de auditoría AUREN AUDITORES SP, S.L.P., en virtud del contrato CNMY16/INTGE/35-Lote 14 suscrito con la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico a propuesta de la Intervención General de la Generalitat en el marco del Plan Anual de Auditorías del Sector Público de 2018 (en adelante, Plan 2018).

Como resultado de los trabajos de control, realizados en base a las Normas de Auditoría del Sector Público, Normas Técnicas de Auditoría e Instrucciones dictadas por la Intervención General de la Generalitat, con fecha 16 de abril de 2018, se emite informe de auditoría de cumplimiento con carácter provisional, tras la finalización del trabajo de campo. La entidad, en el plazo concedido al efecto por la Intervención General de la Generalitat, ha presentado escrito de alegaciones al citado informe. Habiendo sido objeto de examen las alegaciones presentadas, procede estimar parcialmente las mismas y emitir el presente informe que tiene el carácter de **definitivo**

2. CONSIDERACIONES GENERALES

Denominación completa del ente auditado	Palau de les Arts Reina Sofía, Fundació de la Comunitat Valenciana.
Tipo de ente (artículo 2.3 Ley 1/2015)	Fundación del sector público de la Generalitat siendo la participación de ésta en la dotación fundacional del 100 por cien.
Clasificación dentro del sector público (artículo 3 Ley 1/2015).	De acuerdo con el artículo 3 de la Ley 1/2015, la Entidad se integra en el sector público empresarial y fundacional de la Generalitat.
Conselleria de adscripción	La Entidad está adscrita a la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte.
Código de identificación orgánica en Presupuesto Generalitat	El código de identificación orgánica en el presupuesto de la Generalitat para el ejercicio 2017 es el 103.
Norma de creación	La Entidad se constituye por acuerdo del Consell de 14 de enero de 2005, hallándose inscrita en el Registro de Fundaciones, con el número 424-V. Su denominación actual trae causa de la modificación estatutaria de fecha 18 de mayo de 2007.
Estatutos y/o normativa reguladora de su organización y funcionamiento	La Fundación se rige por sus estatutos (última modificación y publicación el 10 de marzo de 2014) y disposiciones legales aplicables y, específicamente, por la Ley 8/1998, de 9 de diciembre de la Generalitat Valenciana, de Fundaciones de la Comunidad Valenciana y la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades sin Fines Lucrativos y de los Incentivos Fiscales al Mecenazgo.



2.1 Objeto y fines de su actividad.

Su fin fundacional, que coincide con su actividad, es la programación y gestión de actividades de naturaleza artística en los espacios escénicos con que está dotado el “Palau de les Arts”. En particular:

- a) Impulsar la libre creación y representación de las artes líricas, musicales y coreográficas en todas sus variedades – conocidas y futuras-, según sus medios característicos y disponibles, adoptando y aunando las iniciativas necesarias para que aquellas se cultiven en libertad y perfeccionamiento permanentes.
- b) Proteger, conservar y promover el enriquecimiento de los bienes que integran el patrimonio artístico; y la defensa, promoción e investigación del patrimonio lírico-musical valenciano.
- c) Fomentar la difusión, aprecio y conocimiento de estas artes, así como la asistencia de la ciudadanía a su programación y actividades. Asimismo, estudiar y coordinar - conceptual, estética y técnicamente - todos aquellos aspectos que son precisos para llevar a efecto las mejoras cualitativas necesarias que permitan y aseguren, en el mundo de las comunicaciones, una difusión audiovisual general de las representaciones, en condiciones culturales idóneas.
- d) Estimular e incentivar la creación, la investigación, el estudio y la formación como medios principales de perfeccionamiento profesional del Palau de les Arts.
- e) Prestar según sus posibilidades el asesoramiento y la información que le sean requeridos o deriven de los convenios o contratos otorgados.
- f) Establecer relaciones de cooperación y colaboración con otras entidades e instituciones, y en particular con centros de producción de ópera, conservatorios y escuelas de canto y danza, nacionales e internacionales.

2.2. Órganos rectores.

De acuerdo con sus estatutos, son órganos de la Fundación:

- El Patronato, órgano de gobierno, representación y administración de la Fundación.
- La Comisión Ejecutiva, constituida potestativamente por el Patronato para una mejor realización de sus funciones, pudiendo delegar en ella, temporal o permanentemente, sus facultades delegables.

La Comisión Ejecutiva es responsable de formular las cuentas anuales y el Patronato es el responsable de su aprobación.

La Fundación cuenta con los siguientes órganos de gestión:

- El intendente, responsable de la actividad artística de la Fundación.
- El director económico-administrativo, responsable de la gestión económico administrativa ordinaria de las actividades de la Fundación.

Asimismo, cuenta con los siguientes órganos de asesoramiento:

- El Consejo de Programación.



- El Consejo de Mecenazgo.

Se observa que la normativa interna de organización y funcionamiento de la entidad no prevé en su estructura los puestos de carácter directivo autorizados por la Dirección General de Sector Público ni tampoco sus funciones ni competencias.

2.3. Control interno de la gestión económica de la entidad.

La Entidad no cuenta con departamento de auditoría interna ni tiene un área de fiscalización interna de la gestión económica. El único control interno al que está sujeta su gestión económica es el que realiza la Intervención General de la Generalitat, como órgano de control interno de la gestión económica y financiera del sector público de la Generalitat, a través de los planes anuales de auditorías previstos en la Ley 1/2015.

En consecuencia, la Entidad no cumple con la disposición adicional décima de la Ley 1/2013, de 21 de mayo, de la Generalitat, de Medidas de Reestructuración y Racionalización del Sector Público Empresarial y Fundacional de la Generalitat, de acuerdo con la cual, si la plantilla de la Entidad es superior a veinticinco puestos debe incluirse necesariamente un auditor interno.

2.4. Modificaciones en su organización y funcionamiento durante el ejercicio auditado.

Con fecha 13 de diciembre de 2017 el Patronato ha aprobado la modificación de los estatutos de la Entidad con el objetivo de adecuar los mismos a los de otras fundaciones de naturaleza similar como la Fundación Teatro Real, el Gran Teatro Liceo y la Sociedad del Teatro Arriaga. Entre otros aspectos se indican las siguientes modificaciones:

- Eliminar los órganos de gestión actuales de intendente, director artístico y director económico administrativo y, crear tres órganos de gestión: Comisión Ejecutiva, Dirección General y Dirección Artística.
- Se detalla con más claridad las funciones de gerencia y artísticas.
- Se crea una presidencia honorífica que recaerá en el Presidente de la Generalitat, el cual tendrá como función principal la representación de la Fundación en actos institucionales tanto a nivel nacional como internacional que le solicite el Patronato.
- El presidente de la Fundación será seleccionado entre sus miembros, a propuesta del titular de la Conselleria con competencias en materia de cultura.
- Se incorporan modificaciones en los artículos siguientes: 6, 8 a 12, 15 a 21, 24 a 28, 31 a 33, 35 a 37 y 39.

Siguiendo la normativa, antes de la aprobación definitiva se solicita autorización del Consell sobre el contenido de las modificaciones estatutarias.

El Patronato acuerda, condicionado al informe favorable de la Dirección General del Sector Público, la autorización del Consell y el escrito favorable de no oposición del protectorado de fundaciones, la modificación de los estatutos.

Con fecha 12 de enero de 2018 se ha recibido la autorización a la modificación de los estatutos de la Entidad por parte del Consell, estando, a la fecha de realización de este informe, pendiente la aprobación del protectorado.



3. OBJETO Y ALCANCE

La auditoría de cumplimiento tiene como objetivo comprobar y verificar que las operaciones financieras, administrativas, económicas y de otra índole de **PALAU DE LES ARTS REINA SOFÍA, FUNDACIÓ DE LA COMUNITAT VALENCIANA** se han realizado conforme a las normas legales, reglamentarias, estatutarias y de procedimientos que le son aplicables. Esta auditoría se practica mediante la revisión de los documentos que soportan legal, técnica, financiera y contablemente las operaciones para determinar si los procedimientos utilizados y las medidas de control interno están de acuerdo con las normas que le son aplicables y si dichos procedimientos están operando de manera efectiva y son adecuados para el logro de los objetivos de la entidad.

El alcance del trabajo ha sido el determinado por la IGGV en sus instrucciones para la realización de los trabajos de auditoría incluidos en el Plan 2018 el cual se refleja en los correspondientes epígrafes del resultado del trabajo.

En la ejecución del trabajo de auditoría se ha observado la siguiente limitación al alcance:

- La inexistencia de masa salarial autorizada y relación de puestos de trabajo informada y publicada han supuesto una limitación al imposibilitar la realización de algunas pruebas de las que se habían programado para el área de personal.

4. RESULTADOS DEL TRABAJO

4.1 CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD EN MATERIA DE GESTIÓN DE PERSONAL

4.1.1. Consideraciones generales.

4.1.1.1. Personas que ostentan la máxima responsabilidad directiva de la entidad.

Durante el ejercicio 2017, de acuerdo con la definición del artículo 2 del Decreto 95/2016, de 29 de julio, del Consell, de regulación, limitación y transparencia del régimen del personal directivo del sector público instrumental de la Generalitat (en adelante Decreto 95/2016), el Director Económico Administrativo y el Intendente son las dos personas que, ocupando un puesto de carácter directivo, han ejercido la máxima responsabilidad de la Entidad. Ninguno de estos empleados es un alto cargo de la Administración de la Generalitat.

Al cierre del ejercicio 2017, tras la dimisión del intendente (ver comentarios adicionales en el apartado 4.1.2.2 del informe), sólo permanece ocupado un puesto directivo que ejerce máxima responsabilidad: el del Director Económico Administrativo.

Respecto el personal directivo de la Entidad referido en artículo 2.3 del Decreto 95/2016, el 19 de diciembre de 2017 la Entidad obtuvo la resolución de la Dirección General del Sector Público en la cual se clasifica la Entidad en el Grupo I de las fundaciones de la Comunitat Valenciana pertenecientes al sector cultural y se le autoriza, en conformidad con el artículo 5.1 del Decreto 95/2016, a designar un número máximo de 3 empleados como personal directivo.

Al cierre del ejercicio 2017, la Entidad no tiene cubiertos ninguno de estos puestos autorizados.



El director económico administrativo es D. Francisco Potenciano y tiene contrato de alta dirección desde enero de 2014, el cual tiene el nivel retributivo de director general (art. 30 Ley 14/2016) junto con los trienios correspondientes a su antigüedad, de conformidad con la Ley 70/1978, de 26 de diciembre “de reconocimiento de servicios previos en la Administración Pública”.

El director económico administrativo no realiza otras actividades fuera de las realizadas en la Entidad.

4.1.1.2. Competencias en materia de personal dentro de la entidad.

Según los estatutos vigentes, la competencia para ejercer la dirección y gestión de los recursos humanos es del director económico – administrativo. Las retribuciones del personal se fijan anualmente en el presupuesto de la Entidad que es aprobado por el Patronato.

En fecha 5 de febrero de 2015 el Patronato otorga poderes al intendente y al director económico-administrativo para que, con carácter mancomunado, puedan contratar y despedir al personal laboral, incluido el artístico.

Hemos comprobado en la muestra de contratos analizada que los contratos son firmados por ambos directivos.

4.1.1.3. Identificación de la plantilla del ente auditado.

El total de empleados de la Entidad, así como el personal que ocupa puestos de carácter directivo es el siguiente:

	Personal que ocupa puestos de carácter directivo	Personal laboral fijo/indefinido	Personal laboral temporal	Otro personal (artistas, azafatos)	Total
Nº	2	234	68	333	637
Retribuciones	193.872,29	7.309.727,80	770.953,73	2.618.374,26	10.892.928,08

Durante la realización de la auditoria se ha verificado que la información certificada por la Entidad respecto el total de empleados no era correcta, principalmente debido a que la Entidad incluyó personal con convenios de prácticas, los cuales no se consideran plantilla de la entidad, y serán analizados posteriormente en el apartado 4.4.1 del informe, y adicionalmente se habían duplicado algunos empleados, la tabla indicada se presenta corregida.

Dentro de “otro personal” se ha incluido al personal fuera de plantilla que se ha contratado durante el ejercicio, el cual corresponde principalmente a artistas y azafatas/os.

Durante el ejercicio 2017 no ha habido empleados que hayan adquirido la condición de personal laboral indefinido.

La Fundación aplica a su personal el **I Convenio Colectivo del Palau de les Arts Reina Sofia, Fundació de la Comunitat Valenciana** (en adelante el Convenio), suscrito el 2 de junio de 2014 y cuyo registro, depósito y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia se produce en 2016 (BOP nº 45, 7/03/2016 – posterior subsanación por omisión de determinadas tablas salariales integrantes del convenio en BOP nº 67, de 11/04/2016-).



Con fecha 27 de octubre de 2016 el intendente y el director económico - administrativo presentaron al comité de empresa de la Entidad escrito de denuncia del convenio colectivo, tal y como se dispone en el art. 4.2. del citado convenio, promoviendo la negociación de un nuevo convenio colectivo en su integridad, convocando la constitución de la comisión negociadora para el 7 de noviembre de 2016. Dicha denuncia fue comunicada en la misma fecha al Servicio Territorial de Trabajo, Economía Social y Emprendimiento. No obstante, debido a que no está aprobada la masa salarial de la Entidad, con fecha 28 de julio de 2017, se procedió a suspender el proceso de negociación a la espera de la aprobación de la misma, manteniéndose por tanto en vigor el convenio hasta que se pueda reiniciar la negociación.

La estructura retributiva de los empleados de la Fundación, de acuerdo con el artículo 24 del convenio colectivo de aplicación, es la siguiente:

- *Salario base*: salario que corresponde a la jornada ordinaria de trabajo, cuya cuantía está en función del grupo profesional en que se encuadre el personal.
- *Complemento de nivel*: complemento que genera su derecho a percibirlo, tanto en cuanto se ocupe un determinado nivel con carácter preeminente. Dicho complemento viene a retribuir de forma global todas las condiciones o circunstancias recogidas en las que, a título enunciativo y no limitativo, así como de forma global y no necesariamente comprensiva para todos los puestos pueden ser: especial calificación profesional, autonomía, dificultad técnica y responsabilidad. Se percibirá con carácter mensual. No tiene carácter consolidable. Importe determinado en las tablas salariales.
- *Complemento específico de grupo*: complemento que genera su derecho a percibirlo, tanto en cuanto se encuadre el empleado/a dentro de un determinado grupo profesional por el puesto a desempeñar. Dicho complemento viene a retribuir de forma global todas las condiciones o circunstancias genéricas características de un conjunto de puesto del mismo grupo profesional en cuanto a: condiciones de trabajo, ambiente y riesgos. Este complemento tendrá carácter mensual. Su percepción dependerá exclusivamente del ejercicio de la actividad profesional en el puesto correspondiente, por lo que este complemento no tiene carácter consolidable. Importe determinado en las tablas salariales.
- *Complemento personal*: plus que, ad personam, puede derivar de las especiales condiciones particulares adquiridas durante la contratación laboral de algún trabajador, o bien fruto del proceso de reestructuración o adecuación salarial que se produzca por la aplicación del presente convenio, tanto en cuanto supone una nueva estructura salarial. Dicho plus tiene la condición de compensable y absorbible. Es un complemento que únicamente viene de acuerdos anteriores a la existencia del convenio colectivo para algunos empleados, los nuevos empleados no tienen este complemento.
- *Horas extraordinarias*: las horas extraordinarias no podrán ser superiores a 80. La cuantía de compensación viene fijada en el convenio, el cual determina que se podrán compensar por descanso compensatorio.
- *Complemento gratificación vestuario*: complemento que se paga a las mujeres de la orquesta en base al artículo 74.3 del convenio, se pagan 600 euros cada 4 temporadas. No ha habido en este ejercicio.



Adicionalmente, la Fundación está abonando otra serie de complementos retributivos que no vienen regulados en su convenio colectivo:

- *Horas complementarias*: únicamente para el grupo de azafatas/os. Se trata de horas complementarias que han tenido que realizar para el acto que estaban contratados. Se firma en el momento del contrato un acuerdo de disponibilidad de posibles horas adicionales requeridas y se pagan al mismo ratio hora que las indicadas en el contrato. Se trata de horas incurridas adicionales a las previstas, por ejemplo, por retrasos en el inicio de la actuación o por duración superior a la estimada de la actividad. Estas horas vienen reguladas directamente por el Estatuto de los Trabajadores.
- *Complemento instrumento especial*: complemento que se paga si se requiere tocar un instrumento especial de su categoría, en caso de que en el contrato no se indicara que tuviera que tocarlo. El importe del complemento no está regulado en el convenio, se aprueba por la Comisión Ejecutiva. En el ejercicio 2017 lo ha recibido un empleado por importe de 306 euros (dos empleados en 2016 por importe de 872,10 euros).
- *Complemento maestro interno banda*: complemento pagado por ejercer la función de director de banda de manera puntual, no está en el convenio. Lo ha recibido un empleado por importe de 919,36 euros (1.193,40 euros en 2016).
- *Complemento director música*: complemento pagado por ejercer de director de música, no está en el convenio, lo ha recibido un empleado por importe de 928,20 euros (795,60 euros en 2016).

Los complementos de *instrumento especial*, *maestro interno de banda* y *director de música* se encuentran regulados en un reglamento interno de la Entidad: el reglamento de orquesta del ejercicio 2010. Este reglamento, que no está firmado, pero fue elevado a la Comisión Ejecutiva (pero no al Patronato), tiene un ámbito temporal de aplicación limitado a dos temporadas (2010/2011 y 2011/2012) y no consta su modificación o actualización posterior.

Los mencionados complementos previstos en dicho reglamento (sin firma) no se han incorporado entre las retribuciones contenidas en el Convenio; por lo tanto, se trata de un incremento retributivo derivado de conceptos que no constan en el Convenio de aplicación y que carecen del informe previo y favorable de la Conselleria de Hacienda previsto en el artículo 28.8 de la Ley 14/2016, de 30 de diciembre de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2017 (en adelante Ley 14/2016). Los importes **retribuidos en exceso por estos complementos que ascienden a 2.153,56 euros** y se detallan en el Anexo del presente informe deberán ser objeto de reintegro por sus perceptores.

La plantilla de la Fundación no percibe retribuciones en concepto de productividad.

Hemos verificado que durante el ejercicio 2017 la Entidad no ha superado el crédito presupuestario de gastos de personal aprobado en la Ley 14/2016, el cual estaba estipulado en 14.776.260 euros, cumpliendo por tanto con el artículo 6.3 del Decreto Ley 1/2011 de 30 de septiembre del Consell de mesures urgents de règim econòmic-financer del sector públic empresarial y fundacional (en adelante Decreto Ley 1/2011).

No obstante, de acuerdo con el artículo 34 y 35 de Ley 14/2016, la Entidad no tiene informe favorable de la relación de puestos de trabajos (RPT) ni autorizada la masa salarial correspondientes al ejercicio 2017, por la Dirección General del Sector Público y la Dirección General de Presupuestos respectivamente.



4.1.2. Personal que ocupa puestos de carácter directivo.

4.1.2.1. Elección y contratación.

Durante el ejercicio 2017 no se ha producido una nueva contratación/nombramiento de personal para ocupar puestos directivos.

4.1.2.2. Extinción.

Con fecha 5 de diciembre de 2017 D. Davide Livermore (intendente) presentó su dimisión ante el conseller de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, como vicepresidente del Patronato de la Fundación.

En la reunión celebrada el 13 de diciembre de 2017 del Patronato se aceptó dicha dimisión adoptándose el acuerdo de proceder al cese de Davide Livermore con efectos desde el día siguiente a la presentación de la dimisión. Adicionalmente, en la misma reunión se faculta al secretario autonómico de Cultura y Deporte, secretario del Patronato, para realizar cuantas cuestiones sean necesarias para ejecutar el acuerdo adoptado.

Con fecha 2 de enero de 2018 se ha publicado en el DOGV la resolución de 21 de diciembre de 2017, del secretario del Patronato de la Fundación, por la que se da publicidad al cese de la persona titular de la intendencia y dirección artística de la citada Fundación.

Dado que se trata de una dimisión por parte del directivo no se ha realizado el pago de ningún concepto indemnizatorio.

El Patronato de la Entidad, en la misma reunión del 13 de diciembre de 2017, aprueba las bases de la convocatoria pública de concurso para la elección del nuevo director artístico.

Con fecha 28 de diciembre de 2017 se presentó la solicitud de autorización para la contratación de personal directivo a la Dirección General de Presupuestos.

El 12 de enero de 2018 se aprueba por el Consell la autorización para que la persona que asuma el cargo de Dirección artística de la Fundación pueda obtener una retribución superior a la establecida en la Ley de Presupuestos para las direcciones generales con un tope máximo de 135.000 euros. Tras este documento la Entidad ha solicitado de nuevo con fecha 16 de enero de 2018 la autorización previa de la Dirección General de Presupuesto para la realización de este nuevo contrato y por tanto iniciar el proceso del concurso. A fecha de este informe no se ha recibido respuesta a la solicitud y la Entidad no ha iniciado el concurso.

4.1.2.3. Régimen retributivo.

Hemos comprobado que el incremento de las retribuciones durante el ejercicio 2017 cumple con el límite del 1% indicado en el artículo 28 de la Ley 14/2016 (redacción dada por decreto ley 2/2017, de 14 de julio, del Consell).



4.1.3. Resto de personal.

4.1.3.1. Régimen retributivo y otros gastos.

Las retribuciones del personal de la Entidad no han experimentado ningún incremento global superior al 1 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2016, en términos homogéneos, de acuerdo con el art. 28.1 de la Ley 14/2016 (redacción dada por decreto ley 2/2017, de 14 de julio, del Consell).

Del análisis realizado para verificar el incremento salarial no han surgido incidencias a destacar. Adicionalmente hemos comprobado que la Entidad realizó el incremento salarial durante el mes julio, tras la modificación de la Ley 14/2016 con el Decreto Ley 2/2017 de 14 de julio, en el cual se aprueba el incremento del 1%.

Asimismo, de acuerdo con el art. 28.2 de la Ley 14/2016 no se han realizado aportaciones a planes de pensiones de empleo, o contratos de seguro colectivos que incluyan la cobertura de la contingencia de jubilación.

La Entidad tiene contratado un seguro de responsabilidad civil para los administradores y directivos, el cual cubre, entre otros, aspectos como responsabilidad por prácticas de empleo indebidas, responsabilidad frente a terceros, acción de regreso (perjuicio que resulte de una reclamación presentada contra una asegurado por la entidad pública en vía de regreso por un acto u omisión incorrecto, así como el que derive del trámite previo de información), acción por responsabilidad contable (perjuicio que resulte de una investigación del Tribunal de Cuentas (u otro órgano fiscalizador de cuentas de una Comunidad Autónoma) a un asegurado por un acto u omisión incorrecto.

Adicionalmente, el contrato incluye una cláusula de exclusiones en las que se indica que todos los anteriores conceptos no serán cubiertos en caso de dolo o culpa establecido por sentencia, es decir, no se cubrirán los actos que se desarrollen por fraude, o sean deliberadamente antijurídicos o se comentan voluntariamente contra la legalidad y hayan sido así juzgados. Quedando por tanto cubiertos aquellos hechos no intencionados que pudieran causar un coste elevado para la Entidad.

La contratación del seguro de responsabilidad civil patrimonial protege la actuación directa de los gestores y empleados siempre que los daños ocasionados por los mismos, tanto a la propia entidad como a terceros, no venga establecida por dolo o culpa acordada por sentencia judicial. Caso de concurrir estas circunstancias, la cobertura del seguro no entrará en vigor y por tanto la responsabilidad personal y patrimonial directa de los gestores y empleados será total y absoluta.

Por otro lado, conforme a normativa presupuestaria, los gastos derivados de la contratación de los seguros de responsabilidad civil se incardinan dentro de gastos de Capítulo 1, de Personal, teniendo la consideración de “gastos sociales del personal”, estando no permitidos los mismos de conformidad con el artículo 28 de la Ley 14/2016, de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2017.



Respecto el informe favorable de RPT y la aprobación de la Masa Salarial, la Entidad presentó, dentro del plazo legal establecido, la solicitud para la aprobación de la masa salarial del ejercicio 2017 a la Dirección General de Presupuestos el 28 de febrero de 2017 por un importe total de 11.699.135 euros (sin incluir las cargas sociales ni la RPT informada por la Dirección General del Sector Público). El 4 de mayo de 2017 se remitió propuesta de RPT a la Dirección General del Sector Público no habiéndose recibido ninguna respuesta a la misma. El 5 de mayo de 2017 se presentó la misma relación de puestos de trabajo (RPT) a la Dirección General de Presupuestos, sin haberse obtenido respuesta. De acuerdo con el artículo 35 de la Ley 14/2016, la falta de emisión de los informes de la Dirección General de Presupuestos sobre la Masa salarial y la Dirección General del Sector Público sobre la RPT, equivale a emisión de informe desfavorable

Al igual que en ejercicios anteriores, la Entidad tiene algunos empleados, principalmente trabajadores de la orquesta de la Generalitat Valenciana y algún director de área que, sin ser altos cargos o directivos, perciben retribuciones que superan la establecida para un director general en la Ley de Presupuestos y, en particular, superan las correspondientes a un puesto de trabajo de categoría A1, complemento de destino 30 y complemento específico E050 que la disposición adicional trigésima segunda de la Ley 14/2016 fija como tope para las retribuciones del personal laboral al servicio de las distintas entidades que componen el sector público instrumental de la Generalitat.

Respecto estos empleados, durante el ejercicio 2017 la Entidad, de acuerdo con el apartado primero de la referida Disposición Adicional trigésima segunda de la Ley 14/2016, tras un periodo de consultas con el comité de empresa finalizado sin acuerdo, el 27 febrero 2017 comunicó a los empleados afectados la modificación salarial mediante la cual se creaba un complemento personal de garantía transitorio (CPT) por el importe de las retribuciones preexistentes en sus contratos que exceden del tope máximo fijado por la Ley 14/2016, de modo que, de forma excepcional y transitoria, continúan percibiendo sus retribuciones habituales y, a cambio, se absorben (o congelan) los incrementos retributivos que se reconozcan en el futuro.

Hemos comprobado que el incremento del 1% aprobado para el ejercicio 2017 por art. 28.1 de la Ley 14/2016 (redacción dada por Decreto Ley 2/2017, de 14 de julio, del Consell) se ha absorbido con el complemento personal de garantía, tal y como indica la mencionada Disposición Adicional trigésima segunda de la Ley 14/2016.

Adicionalmente, con fecha 20 de junio de 2017, la Entidad, de acuerdo con el apartado segundo de la disposición adicional trigésima segunda de la Ley 14/2016, ha solicitado informe a la Dirección General de Presupuestos y a su vez a la Dirección General del Sector Público, Modelo Económico y Patrimonio sobre la excepcionalidad de la aplicación del tope salarial previsto en la Ley 14/2016 para los puestos de: concertino, concertino asociado, solista, co-solista y ayuda, debido a la especial cualificación requerida para estos puestos de trabajo. Asimismo, con fecha 25 de julio de 2017 se envió la solicitud de aprobación de la excepcionalidad a la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, para que eleve la propuesta al Consell, tras recibir la confirmación de la Dirección General del Sector Público. Para los dos puestos de dirección intermedia, que están en la misma situación que los comentados de la orquesta, la Entidad no ha tramitado solicitud de excepcionalidad.

Hemos comprobado que, a fecha de emisión de este informe, la Entidad no dispone de respuesta por parte de la Conselleria en relación con la autorización de la excepcionalidad solicitada; pese a ello, los empleados de la orquesta de la Generalitat Valenciana afectados mantienen sus retribuciones por encima del tope máximo fijado por la Ley 14/2016 mediante el cómputo del exceso en un complemento personal transitorio de garantía (CPT) establecido por la Entidad pero pendiente de ser validado por la Dirección General de Presupuestos con ocasión de la autorización de la Masa Salarial.



4.1.3.2. Selección y contratación de personal.

Respecto a la selección y contratación de personal existe un protocolo de funcionamiento en la Entidad, el cual está pendiente su desarrollo como norma interna y aprobación por la Comisión Ejecutiva. La Fundación aplica este protocolo para la selección de todos los empleados, a excepción de los artistas y azafatas/os.

El proceso de selección del personal se realiza desde el Departamento de Recursos Humanos, siendo aprobada la necesidad de dicha contratación por el director económico administrativo y el intendente.

Durante el ejercicio 2017 se han producido 102 contrataciones de personal laboral temporal y 2 contrataciones de personal laboral fijo, según lo certificado por la Entidad, tal y como se indica en la siguiente tabla:

	Nº de contratos/nombramientos	Importe retribuciones
Personal laboral fijo/indefinido	2	27.529,00
Personal laboral temporal	101	563.474,00
Otro personal (artistas, azafatos)	1.041	2.323.616,00
TOTAL	1.144	2.914.619,00

Siguiendo las instrucciones de la Intervención General (en adelante IG) hemos analizado todas las contrataciones de personal fijo y una muestra de 3 contrataciones temporales realizadas en distintas fechas. El detalle de la muestra analizada es el siguiente:

Tipo de personal	Nº Empleado	Fecha contratación/nombramiento	Puesto plantilla que ocupa	Duración de la contratación/nombramiento	Importe retribuciones
<i>Laboral indefinido</i>	2296	19/09/2017	Secretaria artística	indefinido	18.676,69
<i>Laboral indefinido</i>	2648	10/10/2017	Jefa de contabilidad y finanzas	Indefinido	8.852,48
<i>Temporal</i>	1549	24/02/2017	Técnico de caracterización	24/02/2017 a 31/07/2017	22.733,60
<i>Temporal</i>	2607	31/05/2017	Técnico de iluminación	31/05/2017 a 06/06/2017	492,00
<i>Temporal</i>	2634	04/10/2017	Técnico de caracterización	04/10/2017 a 22/10/2017	838,46

Las incidencias identificadas en la muestra analizada han sido las siguientes:

- Se han realizado los contratos temporales sin haberse obtenido la autorización previa de la Dirección General de Presupuestos, incumpliendo la disposición adicional vigésima de la Ley 14/2016, en relación con el artículo 36.6 de la Ley 14/2016.



De la revisión realizada del protocolo de funcionamiento establecido para la contratación, hemos comprobado:

- Respecto al *principio de publicidad*, el protocolo de funcionamiento prevé la publicidad del proceso de selección, mediante su inserción en la página web de la Entidad. Además, el área de RRHH comunicará el proceso de selección al Servicio Valenciano de Empleo.
- En relación con la aplicación de los *principios de transparencia, igual, mérito y capacidad*, hemos comprobado que las convocatorias incluyen las características del puesto a cubrir, las fases del procedimiento, méritos necesarios y forma de acreditarlos, así como criterios de evaluación de los mismos y pruebas a realizar durante el procedimiento.

El protocolo prevé que los resultados de los procesos selectivos en cada fase, así como la selección definitiva, sean comunicados a los candidatos. Del proceso selectivo (méritos, pruebas realizadas, valoración de las pruebas y méritos, conclusiones y comunicación a los candidatos) hemos comprobado que se deja adecuado soporte documental.

- Por último, respecto a los *principios de agilidad y adecuación entre el contenido de los procesos selectivos y las funciones a desarrollar en el puesto de trabajo* la Entidad, a pesar de no tenerlo indicado en el protocolo de funcionamiento, distingue distintos procedimientos en función del puesto de trabajo.

Por tanto, podemos concluir que el citado protocolo cumple con los principios previstos en el artículo 51 de la Ley 10/2010.

Respecto la contratación temporal de personal artístico y específico fuera de plantilla, la Fundación certifica, haber realizado 1.041 contrataciones (cantantes, dirección musical, equipos creativos, azafatos/as, refuerzos de orquesta, profesores del Centre, etc.). Del total de contrataciones 533 se refieren a la contratación de azafatos/as y, el resto, a músicos, cantantes, figurantes, etc.

Del detalle obtenido, siguiendo las instrucciones de IG hemos seleccionado 10 contratos para verificar que se han cumplido los procedimientos de contratación. El detalle de los contratos seleccionados es el siguiente:

Cuadro Nº 3. Muestra de contratos de personal artístico y fuera de plantilla

Tipo de personal	Nº Empleado	Puesto plantilla que ocupa	Fecha inicio contratación/nombramiento	Fecha fin contratación/nombramiento
AZAFATO/A	1977	AZAFATO/A	03/01/2017	04/01/2017
AZAFATO/A	2515	AZAFATO/A	09/02/2017	12/02/2017
AZAFATO/A	1922	AZAFATO/A	02/04/2017	09/04/2017
AZAFATO/A	2514	AZAFATO/A	23/05/2017	26/05/2017
AZAFATO/A	1978	AZAFATO/A	05/07/2017	06/07/2017
AZAFATO/A	2264	AZAFATO/A	05/10/2017	20/10/2017
ARTISTA	2556	PROFESOR CENTRE	29/11/2017	29/11/2017
ARTISTA	429	TROMPETA 2 -TUTTI	11/04/2017	24/04/2017
ARTISTA	1916	PERCUSION TUTTI	23/09/2017	22/10/2017
ARTISTA	2538	BAILARIN	06/02/2017	16/02/2017



En los contratos seleccionados de artistas hemos tenido en cuenta el cumplimiento del Real Decreto 1435/1985 por el que se regula la relación laboral especial de los artistas en espectáculos públicos. Todos los contratos analizados de artistas son contratos laborales temporales.

Las incidencias identificadas en la muestra analizada han sido las siguientes:

- En relación con estos contratos, de conformidad con el acuerdo verbal que ya existía con anterioridad con la Dirección General de Presupuestos, para estos colectivos que son contrataciones continuas de personal vinculado a cada proyecto artístico mensual, y que están fuera de plantilla, no se presenta solicitud de autorización de contratación, únicamente se realiza control interno a nivel presupuestario. No obstante, pese al acuerdo (verbal) alcanzado con Dirección General de Presupuestos respecto la forma de proceder para la autorización previa de las contrataciones temporales, la misma, deber figurar en el expediente de contratación temporal al ser requisito legal previsto en la Disposición Adicional Vigésima y el artículo 36.6 de la Ley 14/2016.

En relación con el procedimiento para la selección del personal artístico, así como de azafatas/os, cabe señalar que no se está siguiendo el mismo procedimiento indicado anteriormente para las contrataciones temporales en general. Para este tipo de personal se aplican procedimientos selectivos diferentes que no se ajustan adecuadamente a los principios rectores del acceso al empleo público. En concreto:

- Contratación personal artístico: la Entidad realiza generalmente una audición previa a la contratación por parte del Área de Intendencia. Sin embargo, no se deja documentado el proceso realizado ni la justificación de la selección.
- Contrataciones de azafatas/os: de acuerdo con la información facilitada por la Entidad, generalmente se llama a los empleados que han trabajado previamente con la Entidad en esta categoría.

Por tanto, en la contratación de artistas y de azafatas/os la Entidad no se ajusta a los principios rectores de acceso al empleo público previstos en los artículos 55 del texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público y 51 de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana.

Con relación a los contratos de fuera de plantilla, hay que destacar que la Entidad inició en julio de 2017 el proceso de contratación abierto para el servicio de “acompañamiento y atención de sala”, con el objetivo de externalizar la contratación de azafatas/os. La adjudicación del contrato ha finalizado con la firma del mismo el 3 de enero de 2018. Por tanto, en el ejercicio siguiente no habrá contratos de azafatas/os realizados por la Entidad.

Por último, respecto la promoción interna del personal, la Entidad ha certificado 2 procesos de promoción interna consolidada y 185 adecuaciones retributivas temporales, distinguiendo varios supuestos (desempeño de trabajos y responsabilidades superiores y movilidad funcional temporal).



Hemos analizado la siguiente muestra indicada por IG:

Cuadro nº 4. Muestra promociones internas

Tipo de personal	Nº Empleado	Fecha contratación/nombramiento	Puesto plantilla de origen	Puesto plantilla al que se promociona	Duración de la contratación (Días)	Importe retribuciones	Observaciones
Laboral indefinido	532	10/04/2017	Oficial de segunda	Jefe de Equipo		5.087,00	Convocatoria Interna. Promoción consolidada
Laboral indefinido	243	24/10/2017	Ayuda	Co-Principal		2.539,00	Convocatoria Interna. Promoción consolidada
Laboral indefinido	681	13/12/2016	Técnico superior especialista	Jefatura departamental	109	6.095,95	Movilidad funcional temporal.
Laboral indefinido	132	25/10/2017	Responsable de sección	Jefatura departamental	68	1.367,60	Movilidad funcional temporal.
Laboral indefinido	313	05/09/2016	Técnico superior especialista	Jefatura departamental	365	8.991,19	Movilidad funcional temporal.
Laboral indefinido	310	01/10/2016	Responsable de sección	Jefatura regiduría	365	3.524,76	Movilidad funcional temporal.
Laboral indefinido	529	12/09/2017	Técnico superior especialista	Jefatura de sección	365	10.972,59	Movilidad funcional temporal.
Laboral indefinido	689	06/03/2017	Administrativo oficial 2ª	Administrativo oficial 1ª	161	2.171,29	Movilidad funcional temporal.
Laboral indefinido	689	01/09/2017	Administrativo oficial 2ª	Administrativo oficial 1ª	38	512,48	Movilidad funcional temporal.
Laboral indefinido	836	26/05/2017	Oficial sala ya ctos	Técnico superior especialista	1	6,67	Movilidad funcional temporal.
Laboral indefinido	836	07/10/2017	Oficial sala ya ctos	Técnico superior especialista	3	20,01	Movilidad funcional temporal.
Laboral indefinido	2266	21/01/2017	TUTTI	Ayuda_CCto Castellon	1	69,69	Movilidad funcional temporal.
Laboral indefinido	2266	04/03/2017	TUTTI	CONC CASTELLO_040317	1	69,69	Movilidad funcional temporal.
Laboral indefinido	2266	04/05/2017	TUTTI	Ayuda_Musc.Camara 3	1	69,69	Movilidad funcional temporal.
Laboral indefinido	2266	17/05/2017	TUTTI	Ayuda_THE TURN	1	162,61	Movilidad funcional temporal.
Laboral indefinido	2266	10/06/2017	TUTTI	Ayuda_THE TURN	1	92,92	Movilidad funcional temporal.



Cuadro nº 4. Muestra promociones internas

Tipo de personal	Nº Empleado	Fecha contratación/nombramiento	Puesto plantilla de origen	Puesto plantilla al que se promociona	Duración de la contratación (Días)	Importe retribuciones	Observaciones
Laboral indefinido	2266	30/06/2017	TUTTI	Ayuda_TANCREDI	1	278,76	Movilidad funcional temporal.
Laboral indefinido	2266	01/07/2017	TUTTI	Ayuda_TANCREDI	1	23,23	Movilidad funcional temporal.
Laboral indefinido	2266	05/10/2017	TUTTI	Mov.Tutti a Ayuda	1	92,92	Movilidad funcional temporal.
Laboral indefinido	2266	09/10/2017	TUTTI	Mov.Tutti a Ayuda	1	116,15	Movilidad funcional temporal.
Laboral indefinido	2266	01/12/2017	TUTTI	LE CINESI_ Ayuda	1	116,15	Movilidad funcional temporal.
Laboral indefinido	22	27/12/2016	Técnico superior especialista	Stage Manager	22	431,31	Movilidad funcional temporal.
Laboral indefinido	22	25/01/2017	Técnico superior especialista	Stage Manager	4	78,42	Movilidad funcional temporal.
Laboral indefinido	22	02/05/2017	Técnico superior especialista	Stage Manager	5	98,03	Movilidad funcional temporal.
Laboral indefinido	22	23/05/2017	Técnico superior especialista	Stage Manager	40	784,20	Movilidad funcional temporal.
Laboral indefinido	22	12/07/2017	Técnico superior especialista	Stage Manager	4	78,42	Movilidad funcional temporal.
Laboral indefinido	22	18/09/2017	Técnico superior especialista	Stage Manager	14	274,47	Movilidad funcional temporal.
Laboral indefinido	22	05/10/2017	Técnico superior especialista	Stage Manager	3	58,82	Movilidad funcional temporal.
Laboral indefinido	22	02/11/2017	Técnico superior especialista	Stage Manager	15	294,08	Movilidad funcional temporal.
Laboral indefinido	1327	01/02/2017	Oficial de segunda	Oficial de primera	150	1.112,24	Movilidad funcional temporal.
Laboral indefinido	1327	04/09/2017	Oficial de segunda	Oficial de primera	119	882,33	Movilidad funcional temporal.

Respecto al detalle de la muestra, durante el desarrollo de la revisión hemos detectado que hay 2 adecuaciones retributivas duplicadas por error. En la tabla adjunta se indican las correctas.



Todos los empleados analizados son empleados que tenían contrato laboral indefinido antes de la promoción. Adicionalmente, hemos comprobado que las promociones se han ajustado a lo dispuesto en el artículo 12 del convenio.

Las incidencias identificadas en la muestra analizada han sido las siguientes:

- En ninguna de las promociones analizadas se ha solicitado el informe favorable de la Dirección General de Presupuestos indicado en el artículo 35.2 de la Ley 14/2016, dado que la Entidad considera que, al tratarse de promociones a puestos ya creados e incluidos en su masa salarial, no se trata de modificaciones retributivas, y se acoge al art. 28. 3 de dicha Ley al tratarse de adecuaciones retributivas con carácter excepcional.
- El informe justificativo de la necesidad de la promoción del empleado 836 está firmado sin fecha, por lo que no sabemos si se ha realizado con fecha anterior a la firma del contrato.
- No se ha obtenido contrato firmado con el empleado de la promoción temporal ni documentación del proceso del empleado 310.
- No se realiza ningún proceso de selección para las promociones internas temporales de los empleados 681, 3132, 313, 310, 689, 836, 2266, 22 y 1327. En consecuencia, no se cumple con los principios previstos en los artículos 55 del texto refundido del Estatuto Básico del Empleo Público y 51 de la Ley 10/2010 de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana.

4.1.4. Comisiones de servicio e indemnizaciones satisfechas.

Durante el ejercicio 2017 la Entidad ha satisfecho las siguientes indemnizaciones:

Cuadro Nº 5. Indemnizaciones satisfechas durante 2017

	Número de perceptores	Importe anual de las indemnizaciones satisfechas
Personal directivo	2	5.170,34
Resto de personal	159	43.593,37

El Decreto 24/1997, de 11 de febrero, del Gobierno Valenciano, *“sobre indemnizaciones por razón del servicio y gratificaciones por servicios extraordinario”*, establece los supuestos y criterios para el cálculo de las indemnizaciones por razón del servicio y gratificaciones extraordinarias que corresponde percibir al personal de la Generalitat Valenciana y al adscrito funcionalmente al servicio de la misma. Por ello, salvo que exista regulación expresa sobre dietas e indemnizaciones en los convenios colectivos con el personal que le sean de aplicación a la entidad, la misma, queda sujeta a la aplicación del mencionado Decreto 24/1997.

La fundación Palau de les Arts Reina Sofia, dispone de un apartado concreto en el convenio colectivo de aplicación a su personal, donde indica el importe económico de las dietas a percibir en cada situación. Además, existen dos normas internas aprobadas; una sobre el procedimiento de liquidación de gastos e instrucciones de viajes (aprobada el 27 abril 2014) y otra sobre la normativa de viajes nacionales e internacionales (aprobada el 7 de febrero de 2015) en la que se define la operativa para la aprobación de viajes y liquidación de gastos que se originen por manutención y desplazamiento por motivos laborales.



En relación con las cuantías a indemnizar, el Convenio establece una indemnización máxima por hospedaje de 80€/noche y por manutención de 70€/día; mientras que el Decreto 24/1997 de aplicación general al personal al servicio de la Generalitat establece la indemnización de hospedaje en un máximo de 65,97 €/noche y por manutención en 37,40€/día. Por lo tanto, el criterio empleado para el cálculo de las indemnizaciones por razón de servicio abonadas a los trabajadores de la Entidad resulta superiores a las percibidas por el personal funcionario y laboral al servicio de la Administración de la Generalitat; llegando a ser un 47% superior el gasto de manutención de un día del personal de la Entidad que el del personal de la Generalitat sujeto al Decreto 24/1997.

Respecto el personal directivo de la Entidad, le son de aplicación mismos criterios indemnizatorios que el de los empleados de la Entidad (artículo 29 del Decreto 56/2016) y, por tanto, se cumple con los requisitos incluidos en el “Código de Buen Gobierno”; no obstante, como ha quedado acreditado la aplicación de los importes señalados en el Convenio resultan ampliamente superiores de los que se aplican al personal de la Generalitat con carácter general.

La muestra seleccionada por la IGGV para analizar se detalla a continuación, tanto del personal directivo como el no directivo:

Cuadro Nº 6. muestra de Indemnizaciones analizadas a personal directivo

Personal directivo	Importe gastos de transporte	Importe restauración	Importe hospedaje	Otros conceptos	Importe otros (dietas)	TOTAL
Intendente	160,50				1.400,00	1.560,50
Director Económico Administrativo	777,79	702,69	348,60	49,90	1.730,86	3.609,84
TOTAL	938,29	702,69	348,60	49,90	3.130,86	5.170,34

La Entidad indica en la columna “otros conceptos” el coste de una inscripción a una asociación y la compra de un libro y, en la columna “importe otros (dietas)” el importe de dietas y kilometraje pagado por nóminas.

Cuadro Nº 7. muestra de Indemnizaciones analizadas a personal no directivo

Personal NO directivo	Importe gastos de transporte	Importe restauración	Importe hospedaje	Importe otros (dietas)	TOTAL
139	12,20			455,00	467,20
158	26,05				26,05
187				1.260,00	1.260,00
208	53,05			1.400,00	1.453,05
250				140,00	140,00
313				350,00	350,00
442	78,01			2.100,00	2.178,01
481				175,00	175,00
655				175,00	175,00
1827				1.750,00	1.750,00
2267				175,00	175,00
2296	142,10			945,00	1.087,10
2449		23,70		35,00	58,70
TOTAL	311,41	23,70	0,00	8.960,00	9.295,11

La Entidad indica en la columna importe otros (dietas) el importe de dietas y kilometraje pagado por nómina.

De la revisión realizada para el resto de los empleados no han surgido incidencias a resaltar.



4.2. CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD EN MATERIA DE CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

4.2.1. Consideraciones generales.

4.2.1.1. Consideración de la entidad a efectos del régimen de sujeción al TRLCSP.

La Fundación tiene la consideración de poder adjudicador distinto de la Administración Pública, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3.3.b) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP).

4.2.1.2. Perfil de contratante y Plataforma de Contratación.

La Fundación difunde a través de su página web (www.lesarts.com) su perfil de contratante, a través del cual se puede acceder a las instrucciones internas de contratación. Adicionalmente, tiene un enlace directo con la Plataforma de Contratación del Sector Público, en la cual se publica toda la información requerida por el TRLCSP.

El ejercicio 2017 ha sido un ejercicio de transición de la Plataforma de Contratación de la Generalitat a la Plataforma de Contratación del Sector Público. La Entidad, desde mayo de 2017 está publicando toda la información en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Las incidencias sobre la publicación de información contractual de carácter obligatorio que afecten a la muestra de contratos analizada se reflejarán en el apartado 4.2.2 del presente informe.

4.2.1.3. Instrucciones internas de contratación.

Con fecha 19 de junio de 2014, la Comisión Ejecutiva de la Fundación aprobó las instrucciones internas de contratación, las cuales han sido modificadas tras la aprobación del Patronato con fecha 30 de junio de 2017. La Entidad ha obtenido con fecha 25 de abril de 2017 el informe de la Abogacía General de la Generalitat, en el cual se hacen diversas recomendaciones con carácter no vinculante.

Hemos comprobado que se han tenido en consideración las recomendaciones indicadas en el informe de la Abogacía a excepción del siguiente punto:

- Debe indicarse que a efectos del cómputo de los plazos previstos en estas instrucciones los días son naturales y que el valor estimado del contrato es sin IVA, lo que debería indicarse en cada uno de los umbrales previstos en las instrucciones. Está indicado al principio de las instrucciones que el precio es sin IVA pero no en el resto de apartados.

Estas instrucciones están publicadas en el perfil del contratante de la Fundación.

Hemos verificado que en las instrucciones se indica el órgano que las aprueba, la fecha de modificación y si están adecuadamente firmadas. Así mismo hemos verificado que el contenido de las mismas garantiza el cumplimiento de los principios generales de la normativa.

4.2.1.4. Instrucciones para la correcta ejecución de los servicios externos.

La Entidad no ha aprobado instrucciones que garanticen la correcta ejecución de los servicios externos contratados, según lo establecido en la Disposición Adicional 1ª del Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad.



Tampoco se regulan dichos aspectos en los pliegos de cláusulas para la contratación de servicios externos.

4.2.1.5. Informes jurídicos en materia de contratación.

La Fundación tiene la consideración de poder adjudicador distinto de Administración Pública, y en consecuencia no está obligada al cumplimiento con el trámite de asesoramiento legal en materia de contratación. No obstante, de acuerdo con las Instrucciones internas de contratación, el Departamento Jurídico interno de la Entidad intervendrá en aquellas contrataciones que requieran de la formación de un expediente de contratación (superiores a 6.000 euros), emitiendo los informes precisos, como son, por ejemplo, el referido a las aprobaciones de los Pliegos que rigen la licitación.

Asimismo, cabe mencionar que la Entidad, de acuerdo con el Convenio suscrito con la Abogacía General de la Generalitat (DOCV núm. 5630 de 31.10.2007) obtiene la asistencia jurídica (función consultiva y contenciosa) en los mismos términos previstos para el Consell de la Generalitat; reservándose la Fundación la facultad de ser asesorada por abogado específico, quedando sujeta, en este caso, a las condiciones señaladas en el artículo 4 de la Ley 10/2005, de 9 de diciembre, de Asistencia Jurídica a la Generalitat.

4.2.1.6. Contratos adjudicados, prorrogados y modificados durante el ejercicio.

La totalidad de contratos adjudicados por la Entidad auditada durante el ejercicio 2017 de acuerdo con la certificación recibida, es la siguiente:

Cuadro Nº 8. Contratos adjudicados

Tipo Contrato	Procedimiento Adjudicación	Nº Contratos	Importe Adjudicación Agregado (IVA excluido)
Servicios	Abierto	3	1.429.607,02
	Restringido	---	---
	Negociado	10	474.456,71
Suministros	Abierto	4	564.786,79
	Restringido	---	---
	Negociado	5	272.335,43

La totalidad de los contratos basados en un acuerdo marco y las peticiones de contratación centralizada durante el ejercicio 2017 de acuerdo con la certificación recibida es la siguiente:

Cuadro Nº 9. Contratos derivados y peticiones de bienes y servicios

Tipo Contrato	Nº Contratos basados (art. 198 TRLCSP)	Nº Peticiones bienes/servicios	Importe Agregado (IVA excluido)
Servicios	5	5	180.562,13
Suministros	2	2	921.857,77

Dichos contratos se han realizado en cumplimiento con el Decreto 16/2012 de 20 de enero del Consell por el que se distribuyen competencias en materia de contratación centralizada en el ámbito de la Administración de la Generalitat, sus entidades autónomas y los entes del sector público empresarial y fundacional de la Generalitat, y se crea la Central de Compras de la Generalitat.



El detalle de los contratos modificados por la Entidad durante el ejercicio 2017 de acuerdo con la certificación recibida se indica en la tabla siguiente:

Cuadro Nº 10. Contratos modificados

Tipo de contrato	Nº de contratos modificados en importe	Nº de modificaciones de contrato que no afectan al importe
Servicios	2	---
Suministros	2	---

La totalidad de los contratos prorrogados durante el ejercicio 2017 de acuerdo con la certificación recibida es la siguiente:

Cuadro Nº 11. Contratos prorrogados

Tipo de contrato	Nº de contratos prorrogados
Servicios	7
Suministros	---

4.2.2. Comprobaciones sobre los contratos celebrados por la entidad.

La muestra de los contratos seleccionados por la IG en base a la información certificada por la Fundación a instancias de la misma, y que ha sido analizada se indica a continuación:

Cuadro Nº 12. Expedientes analizados en contratación mayor

Ref. Expediente	Procedimiento	Objeto del Contrato	Importe (IVA excluido)	Adjudicatario
PA ARTS 182/17	Procedimiento Abierto	Mantenimiento mecánica escénica	921.460,00	THYSSENKRUPP ELEVATOR MANUFACTURING SPAIN, S.L.U.
PN ARTS 065/17	Procedimiento Negociado	Actualización sistema subtitulación sala principal	22.500,00	SONOIDEA, S.A.
PN ARTS 289/17	Procedimiento Negociado	Contratación servicio fotográfico	27.890,00	Miguel Valénte Lorenzo Sanchez y Miguel Ángel Ponce Aparicio UTE
NSP ARTS 432/17	Procedimiento Negociado Sin Publicidad	Aplicación de venta de entradas ticketing	40.000,00	KOOBINEVENT, S.L.
NSP ARTS 208/17	Procedimiento Negociado Sin Publicidad	Espéctaculo basado "Amor brujo" de Manuel Falla	90% De lo ingresado de las ventas en taquillas menos 12,5% de liquidación de derechos de autor con un máximo 137.981,71	CLECE, S.A.
NSP ARTS 291/17	Procedimiento Negociado Sin Publicidad	Conferencias temporada 2017/2018	15.000,00	PLANETA ALILEX, S.L.
NSP ARTS 410/17	Procedimiento Negociado Sin Publicidad	Lectura dramatizada Dom Karlos	6.500,00	Escuela del actor, S.L.
PA 34/15	Modificado	Limpieza	10.864,91	EULEN, S.A.
PA 47/15	Modificado	Mantenimiento	7.744,00	VERDÚ MASIP SERVICIOS, S.L.



4.2.2.1. Incidencias detectadas con carácter general en todos los expedientes analizados.

Como resultado de la revisión efectuada, hemos observado las siguientes incidencias de carácter común, que afecta a la totalidad o a la mayor parte de los contratos examinados:

- El pago de las facturas se ha realizado fuera del plazo legal de 30 días o el marcado por el contrato: PA ARTS 182/17, NSP ARTS 291/17, PA 34/15 modificado, PA 47/15 modificado. Este incumplimiento podría generar un coste adicional a la Entidad en caso de reclamación de intereses de demora por parte del adjudicatario.
- La comunicación al Registro de Contratos de la Generalitat Valenciana se realiza fuera del plazo estipulado en el artículo 4 de la Orden 11/2013, de 17 junio, de la Conselleria de Hacienda y Administración Pública, por la que se dictan las normas de funcionamiento y comunicación de datos al Registro Oficial de Contratos de la Generalitat (en adelante, la Orden 11/2013): PA ARTS 182/17, PN ARTS 289/17, NSP ARTS 291/17, NSP ARTS 410/17.
- No se ha realizado la comunicación del contrato al Registro de Contratos de la Generalitat Valenciana, incumpliendo el artículo 4 de la Orden 11/2013: PN ARTS 065/17, NSP ARTS 432/17, NSP ARTS 208/17, PA 34/15 modificado, PA 47/15 modificado.

4.2.2.2. Incidencias específicas de los expedientes analizados.

Indicamos a continuación una referencia de todos los expedientes analizados y las incidencias específicas identificadas, en su caso, las cuales son adicionales a las ya comentadas en el apartado anterior:

PA ARTS 182/17 – Mantenimiento mecánica escénica (SARA)

Contrato firmado el 1 de noviembre de 2017 para el mantenimiento de la mecánica escénica del Palau, duración de dos años y prorrogable un año más.

Se trata de un servicio relevante para la Entidad dado que es el mantenimiento integral de toda la maquinaria que permite tanto el movimiento de cargas suspendidas en montaje, ensayos y representaciones como el movimiento de plataformas para el cambio de decorados. Las máquinas son de un fabricante alemán, el cual, emite certificados para el manejo adecuado de las mismas por parte de otras empresas.

El contrato de mantenimiento anterior (PA 5/12) fue adjudicado a ThyssenKrupp.

La estimación del precio se realiza en base al conocimiento del coste incurrido en ejercicios anteriores, y analizando las partidas que no se han utilizado en otros ejercicios o no serán ya necesarias, así como en el caso de los costes variables analizando el coste máximo previsto en base a los datos de los ejercicios anteriores.

Se ha recibido únicamente una sola oferta, la cual ha ofrecido el mismo precio de licitación. Si bien, hemos comprobado que se ha realizado todo el proceso de publicidad y concurrencia requerido por la normativa.

Según comentarios de la Entidad, para la realización de este servicio se requiere tener una certificación específica, la cual aporta la empresa adjudicataria, y en España parece que no la tienen muchas empresas, motivo por el cual la empresa no realizó ninguna baja del precio de licitación. La Entidad esperaba recibir alguna oferta de empresas de fuera de España, pero no se presentó ninguna entidad.



- La empresa adjudicataria presentó la garantía definitiva en el plazo requerido por el art. 151.2 TRLSCP, sin embargo, se presentó por una cuantía inferior a la indicada en los pliegos de cláusulas administrativa, subsanándose dicho error estando ya fuera del plazo indicado en dicho artículo.
- Respecto a este contrato queremos llamar la atención en relación con el proceso que ha seguido la Entidad para la renovación del contrato. El contrato abierto que estaba en vigor (PA 5/12) vencía el 30 de junio de 2017, y dado que la Fundación no podía quedarse sin servicio de mantenimiento la Entidad inició el 25 de mayo de 2017 un procedimiento negociado sin publicidad (NSP ARTS 201/17), al cual solo invita a la entidad adjudicataria del contrato en vigor, Thyssenkrupp, debido a la especialización del contrato indicada anteriormente, y se firma el expediente con una duración del 1 de julio al 30 de septiembre y un coste de 124.675 euros. Durante este plazo la Entidad inicia el proceso de licitación del expediente abierto 182/17, no obstante, dado que el proceso se alargó, se firmó una prórroga hasta que finalizó el proceso de adjudicación del PA 182/17.

En consecuencia, dada la falta de previsión y planificación por parte de la Entidad, se ha tenido que incurrir en más costes al realizar dos contratos en el mismo ejercicio.

PN ARTS 065-17 – Actualización sistema de subtitulación sala principal (NO SARA)

El objeto del contrato es poner el valenciano como idioma por defecto al encender las pantallas de subtítulos de la sala principal, dado que el valenciano estaba ya en la lista de opciones, pero no era el primero.

Con fecha 23 de diciembre de 2016 se recibió una modificación presupuestaria aprobada por el Consell, en la cual se asigna una partida presupuestaria de 27.588 euros para la “promoción del valenciano y gestión del multilingüismo”. Dicha subvención se recibió el 26 de enero de 2018.

- Dado que el valenciano ya estaba incluido entre las opciones de los idiomas, consideramos que no queda acreditada de manera suficiente la necesidad del contrato para el cumplimiento y realización de los fines institucionales de la Entidad (Art. 22 TRLCSP).

PN ARTS 289/17 – Contratación servicio fotográfico (NO SARA)

Contrato de servicio fotográfico para dar cobertura a los actos que se desarrollan en la Entidad. El contrato se ha firmado el 1 de enero de 2018 con una duración de dos años y prorrogable dos años más.

Sin incidencias a resaltar.

NSP ARTS 432/17 – Aplicación de venta de entradas ticketing (NO SARA)

Contrato firmado el 1 de enero de 2018. Se trata de la contratación de la aplicación para la venta de entradas y del mantenimiento de la misma (online, presencial y telefónicamente).

Se invita solo a una empresa dado que es la que actualmente gestiona la venta de entradas y se considera que por la tipología de la Entidad cambiar a otra entidad generaría unos costes muy elevados. Se adjunta un informe detallado explicando la situación y el incremento del coste en caso de cambio. La justificación de la especificidad que, de forma excepcional, permita prescindir de la necesaria concurrencia de empresas capaces que se exige en toda contratación pública en general, no puede ceñirse a circunstancias económicas sino que debe basarse en situaciones particulares de la necesidad que convierten al adjudicatario en el único capaz de efectuar la prestación objeto del contrato. Por ello, consideramos que no queda suficientemente justificada la especificidad.



Sin incidencias a resaltar.

NSP ARTS 208/17 – Espectáculo basado en Amor Brujo de Manuel de Falla (NO SARA)

Contrato firmado el 30 de octubre de 2017, con una duración de dos semanas, para la exhibición del espectáculo basado en el “Amor brujo” de Manuel de Falla.

No se invita a más empresas, dado que, según se indica en el informe de necesidad, en cumplimiento del plan de actuación del ejercicio 2017/2018 se debe incluir un espectáculo de ballet, y se decide contratar este espectáculo, el cual dirige e interpreta La Fura dels Baus, compañía de reconocido prestigio.

- Consideramos que no queda suficientemente justificada la especificidad en la memoria justificativa, dado que no se indica qué análisis se ha realizado previamente para la selección de dicho espectáculo, incumplándose por tanto el art. 22 TRLCSP.
- Al contrato le falta la firma del intendente, siendo necesaria siempre la firma tanto del intendente como la del director económico administrativo.

NSP ARTS 291/17 – Conferencias temporada 2017/2018 (NO SARA)

Contrato firmado el 1 de diciembre de 2017 para cinco conferencias de presentación de las óperas de la temporada 2017/2018. Se trata de presentar al público las óperas, explicación de su dramaturgia, música y la trayectoria de los intérpretes.

- Se invita únicamente a una empresa, dado que consideran que el prestigio de la persona que realiza las conferencias está más que justificado y de la experiencia de otros ejercicios se considera que es la persona más adecuada para este servicio. No obstante, consideramos que no queda adecuadamente justificado que no haya otras personas con capacidad para realizar el servicio y en consecuencia consideramos que se deberían haber invitado a más empresas.

NSP ARTS 410/17 – Lectura dramatizada Dom Karlos (NO SARA)

Contrato firmado el 1 de diciembre de 2017 con una duración de dos semanas. Se contrata a una empresa para la realización de la lectura dramatizada Dom Karlos, incluida en el programa de la temporada 2017/2018.

- No queda justificado en el expediente la falta de medios para la realización del servicio.
- Se ha tramitado el expediente invitando a única empresa alegando razones artísticas y experiencia de la empresa adjudicataria, sin embargo, consideramos que esta circunstancia no ha quedado debidamente acreditada en el expediente y que hay más empresas que realicen estos servicios.

PA 34/15 modificado – limpieza (SARA)

Contrato de limpieza firmado el 1 de noviembre de 2015 con duración de dos años. Debido al incremento de eventos se requiere la ampliación del servicio.

- La aprobación del gasto de algunas de las facturas se ha realizado posteriormente a la realización del servicio.



PA 47/15 modificado – mantenimiento (SARA)

Contrato de mantenimiento firmado el 1 de diciembre de 2015 con duración de dos años. Se requiere ampliación en las horas del servicio.

- La aprobación del gasto de algunas de las facturas se ha realizado posteriormente a la realización del servicio.

4.2.3. Contratación menor.

La totalidad de los contratos menores adjudicados ha sido la siguiente:

Cuadro nº 13. Contratos menores 2017

Tipo Contrato	Nº Contratos	Importe Adjudicación Agregado (IVA excluido)
Obras	1	47.865,00
Servicios	242	736.468,63
Suministros	197	314.540,97
Otros	8	14.090,31

La muestra de los contratos seleccionados por la IGGV en base a la información certificada por la Entidad a instancias de la misma y que ha sido analizada se indica a continuación:

Cuadro Nº 14. expedientes analizados

Ref. Expediente	Tipo de Contrato	Objeto del Contrato	Importe de Adjudicación (IVA excluido)	Duración	Adjudicatario
CM ARTS 290/17	Procedimiento Menor	Alquiler vestuario Madama Butterfly	15.000,00	Inferior a un mes	FONDAZIONE TEATRO DI SAN CARLO
CM ARTS267/17	Procedimiento Menor	Director orquesta concierto 30 de junio de 2017 en el Palau de la Música (Sustitución Maestro Abbado)	14.300,00	Inferior a un mes	ASHER FISCH
CM ARTS 018/17	Procedimiento Menor	Conferencias explicativas operas a representar año 2017	12.000,00	Inferior a un mes	PLANETA ALILEX, S.L.
CM ARTS 108/17	Procedimiento Menor	Suministros equipos PC	6.502,00	Puntual	CLASE 10 SISTEMAS, S.L.
CM ARTS 109/17	Procedimiento Menor	Suministros equipos portátiles	1.075,30	Puntual	INFORMÁTICA COMPTERS, S.L.
CM ARTS 571/17	Procedimiento Menor	Consultoría aplicación S.A.P.	6.128,16	Un mes	VANTURE CORPORATE GROUP, S.A.

Para la revisión de los contratos hemos tenido en cuenta el régimen jurídico aplicable a los contratos menores, así como las instrucciones internas de contratación, en concreto los apartados 23.3 y 23.4 de las mismas.

De las comprobaciones realizadas se han identificado las siguientes incidencias genéricas:

- La prestación del servicio ha tenido lugar con anterioridad a la aprobación del gasto: CM ARTS 290/17, CM ARTS 018/17, CM ARTS 571/17.



- El pago de las facturas se realiza fuera del plazo legal indicado en la Ley 3/2004 de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales: CM ARTS 018/17, CM ARTS 109/17 y CM ARTS 571/17. Este incumplimiento podría generar un coste adicional a la Entidad en caso de reclamación de intereses de demora por parte del adjudicatario.
- No se ha realizado la comunicación del contrato al Registro de Contratos de la Generalitat Valenciana, incumpliendo el artículo 4 de la Orden 11/2013: CM ARTS 571/17.
- La comunicación al Registro de Contratos de la Generalitat Valenciana se realiza fuera de plazo, incumpliendo el artículo 4 de la Orden 11/2013: CM ARTS 290/17, CM ARTS 018/17, CM ARTS 108/17.

En los expedientes indicados a continuación no se han identificado incidencias a resaltar: 267/17.

Indicamos a continuación una referencia los expedientes con incidencias específicas identificadas, las cuales son adicionales a las incidencias genéricas ya comentadas:

CM ARTS 290/17 – Alquiler vestuario Madama Butterfly

Alquiler del vestuario para la producción Madama Butterfly. Se trata del alquiler de una producción, por lo cual hay que ajustarse a los requisitos de vestuario marcados por el director de la producción.

- No se justifica adecuadamente la estimación del precio realizada.

CM ARTS 018/17 – Conferencias explicativas óperas a representar en 2017

Contrato firmado el 1 de febrero de 2017 para conferencias explicativas de cuatro óperas de la temporada 2016/2017.

- Se trata del mismo servicio contratado en el expediente NSP 291/17 analizado en el apartado anterior. En consecuencia, consideramos que este servicio debería haberse negociado de manera conjunta y solicitando más ofertas.

CM ARTS 108/17 – Suministros equipos PC y CM ARTS 109/17 – suministros equipos portátiles

Se trata de suministros incluidos en la orden 8/2014, en la que se regulan los suministros que se deberán hacer por contratación centralizada. AL no existir acuerdo formalizado por la central de compras de la Generalitat la entidad ha tenido que gestionarlo por un procedimiento menor al ser compras puntuales.

Sin incidencias a resaltar.

CM ARTS 571/17 – Consultoría Aplicación SAP

El objeto del contrato es la ampliación de horas de consultoría realizadas durante el mes de febrero y marzo de 2017.

- Se presenta justificación de la necesidad por parte del departamento económico financiero, firmado con fecha 26 de diciembre de 2017, en consecuencia, se ha realizado todo el procedimiento sin tener las autorizaciones requeridas por la norma interna de contratación.
- Adicionalmente, el informe jurídico indica la existencia de un contrato negociado en vigor con la consultora, el cual se podría haber utilizado para la gestión de este servicio.



Análisis realizado sobre el posible fraccionamiento de contratos

A) Análisis por conceptos

Siguiendo las instrucciones de IGGV hemos analizado algunos contratos que tienen objeto de contrato similar, los cuales hemos agrupado por conceptos.

Cursos de formación:

Los contratos analizados han sido los siguientes:

REF. EXP.	OBJETO	IMPORTE ADJUDIC.	ADJUDICATARIO
CM ARTS 360/17	CURSOS DE FORMACION DE VALENCIANO	4.950,00 €	FUNDACION PASCUAL TOMAS
CM ARTS 319/17	CURSO FORMACION ADOBE PREMIER. DEPARTAMENTO AUDIOVISUALES	1.625,00 €	FUNDACION PASCUAL TOMAS
CM ARTS 492/17	CURSO FORMACION ADOBE PREMIER. DEPARTAMENTO AUDIOVISUALES	162,50 €	FUNDACION PASCUAL TOMAS
CM ARTS 255/17	CURSO DE HABILIDADES, FORMACIÓN PROFESIONAL Y TRABAJO EN EQUIPO	4.000,00 €	QUALIA CONSULTORES SL
CM ARTS 121/17	CURSO FORMACIÓN PROFESIONAL TRABAJO EN EQUIPO	3.000,00 €	QUALIA CONSULTORES S.L.
CM ARTS 320/17	CURSO FORMACION EN CIBERSEGURIDAD	2.200,00 €	INICIATIVAS ORGANIZATIVAS DE
CM ARTS 219/17	CURSO FORMACION CONTROLLER JURIDICO	825,00 €	INICIATIVAS ORGANIZATIVAS DE EMPRESA SL
CM ARTS 024-17	CURSO PERFECCIONAMIENTO INGLÉS	1.740,00 €	ENGLISH TOWER SLU
CM ARTS 428/17	CURSO PERFECCIONAMIENTO INGLES	1.160,00 €	ENGLISH TOWER SLU
CM ARTS 298/17	CURSO PLAN DE IGUALDAD MIEMBROS COMISIÓN PARITARIA DE IGUALDAD	900,00 €	TALENMAS DESARROLLO SL
CM ARTS 561/17	CURSO DE VALENCIANO C2	900,00 €	ACCIO CULTURAL DEL PAIS VALENCIA
CM ARTS 148/17	CURSO FORMACION CONTRATACION PUBLICA	600,00 €	FUNDACION UNIVERSIDAD- EMPRESA DE VALENCIA (ADEIT)
CM ARTS 572/17	CURSO CONTRATACION PUBLICA. NOVEDADES NUEVA NORMATIVA	450,00 €	FUNDACION UNIVERSIDAD- EMPRESA DE VALENCIA (ADEIT)
CM ARTS 374/17	CURSO REIMAGINING OPERA	590,00 €	IMZ INTERNATIONAL MUSIC + MEDIA CENTRE
CM ARTS 352/17	CURSO FORMACION ABC EN SUPERVENTAS	3.500,00€	ESCUELA DE EMPRESARIOS

De los contratos seleccionados hemos analizado la necesidad de la realización de los mismos para la Entidad y si las personas que realizan el mismo son las adecuadas, así como si la tramitación se ha realizado por el procedimiento adecuado.

CM ARTS 360/17 – cursos de formación de valenciano y CM ARTS 561/17 – curso de valenciano C2

Se trata en ambos casos de cursos de valenciano, pero el expediente 561/17 se inicia en 2018. Se incluye en los contratos porque el expediente se abrió en diciembre de 2017.

Se inicia la realización de estos cursos para aquellos empleados que se quieran apuntar y no tengan otros cursos ya realizados de valenciano, para poder cumplir con el Decreto 61/2017, del 12 de mayo del Consell por el que se regulan los usos institucionales y administrativos de las lenguas oficiales en la Administración de la Generalitat, en el que se exige que toda la documentación de la Entidad se realice en valenciano, por lo que, Palau se ha visto obligado a ofrecer estos cursos, para todos aquellos empleados que no tenían titulación en valenciano, ya que no se exigía en sus puestos de trabajo al entrar en la Entidad. Al curso se han podido apuntar todos los empleados que han querido y que no tenían ninguna titulación en valenciano.



Hemos comprobado que se han solicitado 3 ofertas para la selección del curso.

Sin incidencias a resaltar.

CM ARTS 319/17 y CM ARTS 492/17 – Curso formación Adobe premier. Departamento de audiovisuales

Ambos contratos son para el mismo curso, el primero para 10 empleados y el segundo para un empleado que se apuntó posteriormente.

El objetivo del curso es dotar a los empleados del departamento de audiovisuales de conocimientos para el uso de la herramienta de edición digital. Dado que se mejora el uso de la herramienta se considera necesario para mejorar la eficiencia. Aunque no supera el límite de los 6.000 euros se han solicitado 3 ofertas.

Sin incidencias a resaltar.

CM ARTS 255/17 y CM ARTS 121/17 – curso de habilidades, formación profesional y trabajo en equipo

Los dos contratos hacen referencia al mismo curso. El curso se enmarca en el nuevo modelo de gestión y puesta en marcha de políticas y prácticas de gestión y desarrollo de las personas impulsado por la dirección de Les Arts. Son actividades formativas diseñadas entre Palau y la empresa adjudicataria, destinadas a potenciar el trabajo en equipo, la comunicación y la resolución de conflictos, el liderazgo y la adecuada gestión de los equipos de trabajo. Aunque no supera el límite de los 6.000 euros se han solicitado 3 ofertas.

En ejercicios anteriores se realizaron para los directores de área y este ejercicio se ha hecho para empleados. El curso lo han recibido en total 80 personas.

Hemos comprobado que el curso 121/17 ha recibido una bonificación del 100% para trabajadores en régimen general utilizando el crédito de formación de Fundación Estatal para el Empleo, y el curso 255/17 ha recibido una bonificación de 1.000 euros.

Sin incidencias a resaltar.

CM ARTS 320/17 – curso formación en ciberseguridad

Curso realizado por el jefe de sistemas de cara a la prevención de posibles ataques informáticos. Hemos comprobado que se ha recibido una bonificación de 1.500 euros para trabajadores en régimen general utilizando el crédito de formación de Fundación Estatal para el Empleo.

Sin incidencias a resaltar.

CM ARTS 219/17- Curso formación controller jurídico

Curso realizado por la responsable de asesoría jurídica para conocer las obligaciones incluidas en el proyecto de Ley orgánica de Reforma del Código Penal, el cual obliga a implantar sistemas y políticas corporativas de prevención de comportamientos delictivos en la empresa, de sus representantes, administradores y empleados. Se justifica de manera adecuada la necesidad del curso.

Hemos comprobado que el curso 121/17 ha recibido una bonificación del 100% para trabajadores en régimen general utilizando el crédito de formación de Fundación Estatal para el Empleo

Sin incidencias a resaltar.



CM ARTS 024/17 y CM ARTS 428/17 – curso de perfeccionamiento inglés.

Clases de perfeccionamiento de inglés del director económico-administrativo. Se justifica la necesidad del mismo dado que para el desempeño del trabajo es necesaria una fluidez, se contrata con muchas entidades extranjeras y muchos de los artistas también son extranjeros.

Se solicitan varias ofertas a pesar de no ser requisito necesario por el importe.

Sin incidencias a resaltar.

CM ARTS 298/17 – Curso Plan de igualdad miembros comisión paritaria de igualdad

Curso de formación de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo para la igualdad efectiva de hombres y mujeres, dirigido a los miembros de la comisión de igualdad, responsables de la implantación del plan en la empresa.

Se solicitan varias ofertas a pesar de no ser requisito necesario por el importe. Hemos comprobado que el curso ha recibido una bonificación del 100% para trabajadores en régimen general utilizando el crédito de formación de Fundación Estatal para el Empleo.

Sin incidencias a resaltar.

CM ARTS 148/17 y CM ARTS 572/17 – Curso formación contratación pública

Curso de formación de la nueva Ley de Contratos del Sector Público y Taller práctico sobre plataforma de contratos y centrales de compras. Se realiza por 3 empleados del área de contratación.

Hemos comprobado que se ha recibido una bonificación del 100% del curso 148/17 de la Fundación tripartita.

El curso 572/17 se aprueba en diciembre de 2017, pero se realiza en 2018.

CM ARTS 374/17 – curso reimagining opera

Curso para aprender a desarrollar acciones encaminadas a conocer cómo se pueden utilizar los medios para tener una mayor presencia en el mundo digital (uso del streaming, plataformas digitales, etc.).

Sin incidencias a resaltar.



CM ARTS 352/17- Curso de formación ABC en superventas

Curso de actualización del área de ventas y marketing centrado en la orientación al mercado.

- El curso se inicia antes de la aprobación del mismo.

Publicidad

REF. EXP.	OBJETO	IMPORTE ADJUDIC.	ADJUDICATARIO
CM ARTS 354/17	INSERCIÓN PUBLICITARIA, TEMPORADA 17/18,	5.899,60 €	EDICIONES EL PAIS SL
CM ARTS 353/17	INSERCIÓN PUBLICITARIA, TEMPORADA 17/18,	5.800,00 €	UNIDAD EDITORIAL SA
CM ARTS 363/17	INSERCIÓN PUBLICITARIA, TEMPORADA 17/18,	5.000,00 €	FEDERICO DOMENECH SA
CM ARTS 362/17	INSERCIÓN PUBLICITARIA, TEMPORADA 17/18,	4.000,00 €	UNIDAD EDITORIAL SA
CM ARTS 357/17	INSERCIÓN PUBLICITARIA, TEMPORADA 17/18,	2.200,00 €	DIARIO ABC SL
CM ARTS 356/17	INSERCIÓN PUBLICITARIA, TEMPORADA 17/18,	1.500,00 €	AUDIOVISUAL ESPAÑOLA 2000 SA
CM ARTS 355/17	INSERCIÓN PUBLICITARIA, TEMPORADA 17/18,	1.499,87 €	ESTRUCTURA GRUPO ESTUDIOS ECONOMICOS SA

Respecto a los gastos de publicidad la Entidad no tiene ningún procedimiento de licitación en curso, siendo éste también un servicio de carácter recurrente que se realiza todos los ejercicios mediante sucesivos contratos menores. Entendemos que se debería analizar la necesidad de realizar un procedimiento de contratación distinto al menor, analizando si sería más eficiente para la Entidad.

Con algunos de los adjudicatarios analizados la Entidad tiene acuerdos de intercambio, en los que se realiza la publicidad a cambio de una realización de un evento en sus instalaciones.

Servicio de coro

REF. EXP.	OBJETO	IMPORTE ADJUDICACION	DURACION	F. AUTORIZACION GASTO	ADJUDICATARIO
523/17	SERVICIO AUMENTOS CORO DON CARLO	56.354,00 €	DEL 9 AL 21 DE DICIEMBRE DEL 2017	17/07/2017	CULTURARS GENERALITAT
524/17	SERVICIO AUMENTO CORO PETER GRIMES	47.166,00 €	DEL 1 AL 13 FEBRERO DEL 2017	11/07/2017	CULTURARS GENERALITAT
CM ARTS 093/17	ROLES CORO PRODUCCION LA TRAVIATA	6.583,50 €	DEL 09/02 AL 23/02/2017	07/02/2017	CULTURARS GENERALITAT
CM ARTS 189/17	CORO INFANTIL PARA LA PRODUCCION WERTHER	3.000,00 €	DEL 115/04 AL 31/05 DE	16/05/2017	ESCOLA CORAL VEUS JUNTES QUARTS DE POBLET

La Entidad tiene un convenio de colaboración firmado con Culturarts, por el cual le cede el uso de las instalaciones al coro para los ensayos y Culturarts les cede el coro para algunas actuaciones. Estos intercambios no suponen coste económico para ninguna entidad.

No obstante, dependiendo de las actuaciones que se realicen, la Fundación necesita contratar más veces el coro de las incluidas en el convenio firmado. Esta necesidad está adecuadamente justificada en cada contrato, indicando el número de personas que le falta al coro para la realización de cada actuación.



B) Análisis por adjudicatario

Tal y como nos solicita la IGGV en sus instrucciones hemos analizado algunos proveedores cuyo importe acumulado superan el umbral del contrato menor o aquellos que tienen varios contratos en el mismo ejercicio:

Adjudicatario	Contrataciones	Importe
REVESTIMENTOS ANTICORROSIVOS INDUSTRIALES SLU	1	47.865,00 €
TECNOSCENA SRL	1	40.000,00 €
TUIX & ROSS SLU	2	32.939,75 €
CLEMENTE PIANOS SL	10	31.181,35 €
VANTURE CORPORATE GROUP SA	2	20.928,16 €
SPAZIO SCENICO SRL	1	20.000,00 €
VERDU MASIP SERVICIOS SL	5	19.608,36 €
PAUL AND TRUCK SL	4	18.343,00 €
COMERCIAL MARKEDOLS S.L.	27	7.126,11 €
AVANCE PUBLICIDAD S.L.	20	13.834,50 €
ROSA MARIA GARCIA MARIN	15	8.922,00 €
IGNACIO BAEZA OLIETE	10	7.350,00 €
MEYDIS SL	8	14.463,59 €
FURGOTUR S.COOP VAL	7	5.562,00 €
KOOBINEVENT SL	4	14.096,00 €

De la revisión realizada indicamos las incidencias identificadas a continuación:

- Revestimientos anticorrosivos industriales, S.L.U.: contrato de obra para la finalización de la reparación de la cubierta exterior. El ejercicio anterior se realizó un procedimiento abierto para esta reparación que acabó en el ejercicio 2016.
- Tecnoscena S.R.L. y Spazio Secenico, S.R.L.: se trata de dos contratos menores para el decorado de Madama Butterfly, los cuales superan el límite de 18.000 euros. Hemos visto el justificante del departamento jurídico en el cual se reconoce que no es el procedimiento adecuado, pero que tras realizar un procedimiento abierto éste quedó desierto y debido a un problema de plazos para cumplir con lo necesario para la realización de la obra, se realizaron los dos contratos por separado y como procedimiento menor.
- Clemente pianos, S.L.: De los 10 contratos 7 son para la afinación y/o traslado de pianos por importe total de 27.793 euros. En ninguno de ellos se ha pedido más de una oferta, cuando alguno, incluso individualmente superaba los 6.000 euros. Por otro lado, hay 3 contratos que son de adquisición de instrumentos distintos, en los que sí se han solicitado siempre 3 ofertas. Se trata de un servicio recurrente todos los ejercicios.
- Vanture corporate group, S.A.: servicio de mantenimiento de SAP a través de un procedimiento negociado (PN 198/16). Adicionalmente se han realizado 2 contratos menores, uno de ellos para la implantación del sistema de información inmediata (SII) para las presentaciones de las liquidaciones del IVA y el otro de consultoría de SAP (ver análisis en apartado anterior de revisión de la muestra de menores). La Entidad deberá analizar bien las necesidades para realizar el procedimiento con todas las necesidades incluidas de manera que se evite la necesidad de contratos menores adicionales.



- Verdu masip servicios S.L.: hay un contrato abierto con este adjudicatario de mantenimiento de la Entidad (exp. 47/15) el cual ha vencido en noviembre de 2017. Adicionalmente se han realizado 5 contratos menores, la mayoría de compra de suministros, donde se suele solicitar 3 ofertas. Consideramos que la Entidad debería incluir en el expediente de contratación de mantenimiento el servicio de compra de suministros.

- Paul and truck, S.L.: 4 contratos menores todos ellos relacionados con el transporte de decorados y/o vestuarios. Se trata de un servicio recurrente en todos los ejercicios en la Entidad, en consecuencia, debería tramitarse por un procedimiento distinto al menor.

Hemos comprobado que durante el ejercicio se ha tramitado la contratación mediante procedimiento abierto (PA 318/17), del acuerdo marco para el transporte de producciones y otros elementos escénicos e instrumentos. Se ha formalizado el 24 de noviembre de 2017.

- Comercial Markedols: se han realizado 27 contratos menores, siendo todos, excepto uno, compras de suministros de ferretería y maquinaria. Hemos observado que se solicitan 3 ofertas en todos los casos, pese a no llegar a los 6.000 euros.

A la fecha de este informe se ha iniciado un procedimiento abierto para la ferretería el cual está en fase de adjudicación.

- Avance publicidad S.L.: los 20 contratos realizados tienen relación, se trata de compras de lonas, cartelería y vinilos para la publicidad de las óperas que se realizan. En todos se ha solicitado 3 ofertas.

A la fecha de este informe se ha iniciado un procedimiento abierto para la cartelería (PA 104/18) el cual está en fase de adjudicación.

- Rosa Maria García Marín: todos los contratos son servicio de lavandería y de tintorería, individualmente menores de 3.000 euros, no obstante, se han solicitado 3 ofertas.

En el ejercicio 2017 se inició un procedimiento abierto (PA 288/18) el cual está en fase de adjudicación.

- Ignacio Baeza Olivete: los 10 contratos son servicios de fotógrafo. En todos se ha solicitado 3 ofertas. Tal y como hemos comentado en el apartado 4.2.2.2. durante el ejercicio 2017 se ha tramitado un procedimiento abierto para el servicio fotográfico, el cual se ha formalizado con fecha 1 de enero de 2018.

- Meydis: los 8 contratos realizados durante el ejercicio se corresponden a las campañas de comunicación y publicidad de abonos. Se trata de un servicio recurrente en la Entidad.

En el ejercicio 2018 se ha iniciado un procedimiento abierto (PA 82/18) el cual está en fase de valoración.

- Furgotur S.coop.Val: los 7 contratos son alquileres de furgonetas. En todos ellos se han solicitado 3 ofertas. Este servicio no ha sido incluido en el acuerdo marco de transporte.

- Koobinevent, S.L: Se trata de la entidad que implantó el programa de ventas de entradas en la Fundación. Durante el ejercicio se han realizado 4 contratos menores de mantenimiento. En el ejercicio 2018 se ha formalizado un nuevo contrato a través de un procedimiento negociado sin publicidad con duración de un año, no obstante, debido a que la aplicación es de esta sociedad únicamente se ha invitado a esta entidad a la negociación.



Tal y como hemos indicado, se observa que la Entidad recurre de manera general al uso de los contratos menores, solicitando en la mayoría de los casos 3 ofertas, aunque no se supere el límite de los 6.000 euros indicados por la normativa; no obstante, dado que se trata de servicios recurrentes año tras año, consideramos que se deberían gestionar por un procedimiento distinto al menor, de manera que mejore la publicidad de los mismos y mejora la eficiencia de la gestión al reducir el volumen de contratos a realizar.

C) Análisis gastos sin expediente contratación

La Entidad ha certificado a la Intervención General que, durante el ejercicio 2017 ha adjudicado servicios y suministros, cuya cuantía no ha superado la del contrato menor, por importe acumulado en el ejercicio de 80.182,63 euros (382.973,31 euros en el ejercicio 2016). Respecto de estos gastos, la Fundación no ha tramitado el correspondiente expediente de contratación, aplicando el oportuno procedimiento de adjudicación en los términos previstos en sus instrucciones. Se incumple, por tanto, el artículo 191 TRLCSP.

De acuerdo con lo manifestado por la Entidad, se trata de contrataciones de “pequeños gastos” (apartado 23.5 de las Instrucciones internas de contratación) que se han realizado sin seguir los procedimientos establecidos debido a situaciones de urgencia y que, en la mayoría de los casos, se ha tenido conocimiento cuando el gasto estaba ya realizado. No obstante, la Entidad nos transmite el esfuerzo importante de mejora realizado durante el ejercicio 2017, reduciendo volumen de operaciones sin expediente un 79% respecto el ejercicio anterior.

De la revisión de la información contenida en el sistema SAP sobre estos gastos, hemos observado que en un 60% (47.620,12 euros) de ellos, la factura es de fecha anterior a la liberación del pedido por el órgano competente, lo que equivale a decir que se efectuaron sin contar con la aprobación previa por el órgano competente de la Entidad. En estas circunstancias, la contratación irregular prescindiendo del procedimiento establecido para obtener la autorización previa del gasto conlleva la nulidad de pleno derecho de la misma, haciéndose necesario la tramitación de un expediente de enriquecimiento injusto para poder abonar las indemnizaciones al tercero de buena fe que ha efectuado la prestación sin contrato válido. Asimismo, sería conveniente la apertura de los expedientes correspondientes a fin de depurar las responsabilidades por los perjuicios que pudiera derivarse a la Entidad de mantenerse esta forma de proceder.

4.3. CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD EN MATERIA DE ENCARGOS A MEDIOS PROPIOS

Durante el ejercicio 2017 la Entidad no ha suscrito encargos a medios propios ni recibe encargos para medios propios.



4.4. CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD EN MATERIA DE AYUDAS CONCEDIDAS Y OTROS GASTOS REALIZADOS EN VIRTUD DE CONVENIO

4.4.1. Subvenciones y entregas dinerarias sin contraprestación.

4.4.1.1. Entregas dinerarias sin contraprestación.

Durante el ejercicio 2017 la Entidad ha concedido 26 becas a estudiantes, por un importe total de 197.295,66 euros. Indicamos en la siguiente tabla el detalle de las mismas:

Cuadro Nº 15. entregas dinerarias sin contraprestación

P O B L A C I Ó N							M U E S T R A
Código Línea	Capítulo Presupuestos	Ref. expte entidad	Instrumento de concesión	Objeto	Importe	Beneficiario	
n/a	n/a	n/a	Centre perfeccionamiento	Beca perfeccionamiento	4.276,00	1672	x
n/a	n/a	n/a	Centre perfeccionamiento	Beca perfeccionamiento	7.868,00	2273	
n/a	n/a	n/a	Centre perfeccionamiento	Beca perfeccionamiento	9.086,00	2276	x
n/a	n/a	n/a	Centre perfeccionamiento	Beca perfeccionamiento	6.276,00	2277	
n/a	n/a	n/a	Centre perfeccionamiento	Beca perfeccionamiento	9.478,00	2278	x
n/a	n/a	n/a	Centre perfeccionamiento	Beca perfeccionamiento	6.472,00	2279	
n/a	n/a	n/a	Centre perfeccionamiento	Beca perfeccionamiento	8.029,00	2380	x
n/a	n/a	n/a	Centre perfeccionamiento	Beca perfeccionamiento	13.047,00	2451	
n/a	n/a	n/a	Centre perfeccionamiento	Beca perfeccionamiento	9.604,00	2452	x
n/a	n/a	n/a	Centre perfeccionamiento	Beca perfeccionamiento	14.111,00	2456	
n/a	n/a	n/a	Centre perfeccionamiento	Beca perfeccionamiento	7.700,00	2457	x
n/a	n/a	n/a	Centre perfeccionamiento	Beca perfeccionamiento	12.676,00	2460	
n/a	n/a	n/a	Centre perfeccionamiento	Beca perfeccionamiento	8.176,00	2462	x
n/a	n/a	n/a	Centre perfeccionamiento	Beca perfeccionamiento	13.173,00	2463	
n/a	n/a	n/a	Centre perfeccionamiento	Beca perfeccionamiento	13.089,00	2464	x
n/a	n/a	n/a	Centre perfeccionamiento	Beca perfeccionamiento	13.229,00	2465	
n/a	n/a	n/a	Centre perfeccionamiento	Beca perfeccionamiento	9.660,00	2518	x
n/a	n/a	n/a	Centre perfeccionamiento	Beca perfeccionamiento	2.936,00	2636	
n/a	n/a	n/a	Centre perfeccionamiento	Beca perfeccionamiento	4.479,00	2637	
n/a	n/a	n/a	Centre perfeccionamiento	Beca perfeccionamiento	4.570,00	2638	



Cuadro Nº 15. entregas dinerarias sin contraprestación

P O B L A C I Ó N							M U E S T R A
Código Línea	Capítulo Presupuestos	Ref. expte entidad	Instrumento de concesión	Objeto	Importe	Beneficiario	
n/a	n/a	n/a	Centre perfeccionamiento	Beca perfeccionamiento	4.584,00	2639	
n/a	n/a	n/a	Centre perfeccionamiento	Beca perfeccionamiento	4.423,00	2640	
n/a	n/a	n/a	Centre perfeccionamiento	Beca perfeccionamiento	4.367,00	2641	
n/a	n/a	n/a	Centre perfeccionamiento	Beca perfeccionamiento	4.500,00	2644	
n/a	n/a	n/a	Convenio marco con UDIMA	Prácticas universitarias	893,33	2622	x
n/a	n/a	n/a	Convenio marco de prácticas externas con la Universitat de València	Prácticas universitarias	593,33	2624	x

Las becas de estudio realizadas por la Entidad son, principalmente, a estudiantes del Centro de Perfeccionamiento Plácido Domingo, centro de la propia Entidad, el cual está dedicado a la formación profesional de alto nivel dirigida a jóvenes cantantes y músicos procedentes de España, de la Unión Europea y del resto del mundo; a preparar orgánica y estructuralmente al cantante lírico y a favorecer al máximo su adecuada inserción en el mundo profesional.

La beca mensual de los alumnos es de 1.200 euros y el curso va de septiembre a julio del siguiente año. La beca se paga según la asistencia a las clases (56 €/día).

La Entidad publica en su web las bases para la obtención de la beca de estudio, en la cual, se indica el perfil, los méritos a acreditar, el tipo de ayuda que se va a conceder y la duración de la misma.

Adicionalmente en las bases se publican las pruebas de admisión que se realizan, las fechas, los parámetros de evaluación y la composición del órgano de decisión.

Por último, las conclusiones de cada fase se comunican a los candidatos por mail y/o telefónicamente, así mismo se publican los candidatos que superan cada fase en la web de la Entidad.

Consideramos que el procedimiento establecido para la concesión de las ayudas cumple con los principios de gestión de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

Adicionalmente se han realizado 2 becas de formación universitarias, las cuales se han formalizado a través de los convenios firmados entre la Universidad correspondiente, el alumno y la Entidad.

De la muestra analizada no se han identificado incidencias, estando las becas firmadas por todas las partes y cumpliéndose los requisitos establecidos por la norma que regula las becas, Real Decreto 592/2014 de 11 de julio por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios y Real Decreto-Ley 8/2014 de 4 de julio, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia.



Respecto de estas ayudas, la Fundación no ha cumplido con el deber de información previsto en el artículo 20 de la Ley General de Subvenciones, dado que no ha remitido a la IGGV la información sobre las entregas dinerarias sin contraprestación realizadas.

4.4.2. Gastos realizados en virtud de otros convenios.

Durante el ejercicio 2017 la Entidad ha certificado la suscripción de los siguientes convenios con terceros, de los que se derivan, directa o indirectamente obligaciones de contenido económico por importe de 2.381,60 euros, con el siguiente detalle:

Cuadro Nº 16. Gastos realizados en virtud de otros convenios

Objeto del convenio	Tercero con el que se suscribe	Tipo de obligación económica que se asume	Importe €	Duración	Fecha inscripción Registro de Convenios
Realización de actividades culturales para la temporada 2017/2018	IVAM	Gastos de publicidad	2.381,60	1 año	14/12/17

De la revisión analizada del convenio han surgido las siguientes incidencias a comentar:

- El importe indicado en el certificado como obligación económica para la Entidad no es correcto, debido a que el convenio indicado es una prórroga de un convenio anterior, y en dicha prórroga, sólo se han indicado las obligaciones económicas del IVAM, quedando el resto de los apartados no modificados en la misma situación que convenio inicial, en consecuencia, teniendo en cuenta el convenio inicial firmado el coste para la Entidad asciende a 1.500 euros.
- El registro del convenio se ha realizado fuera del plazo establecido en el art. 17 del Decreto 176/2014 del 10 de octubre, del Consell, por el que regula los convenios que suscriba la Generalitat y su registro.

4.5. CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA APLICABLE EN MATERIA DE ENDEUDAMIENTO Y OTRAS MODALIDADES DE FINANCIACIÓN

La Fundación no dispone de acuerdos con entidades financieras que supongan obligaciones para la misma.



5. CONCLUSIONES

5.1. Conclusiones relativas al ejercicio auditado.

De acuerdo con los resultados del trabajo expuestos en el apartado anterior, los principales incumplimientos e irregularidades detectados que requieren de la adopción de medidas correctoras por parte de los responsables de la Entidad han sido los siguientes:

5.1.1. Control interno

- La Entidad no cuenta con un auditor interno incumpliendo por tanto la disposición adicional décima de la Ley 1/2013, de 21 de mayo, de la Generalitat, de Medidas de Reestructuración y Racionalización del Sector Público Empresarial y Fundacional de la Generalitat, de acuerdo con la cual, si la plantilla de la Entidad es superior a veinticinco puestos debe incluirse necesariamente un auditor interno.

5.1.2 Gestión de personal

- Se ha de proceder a exigir a los trabajadores las cantidades no prescritas indebidamente abonadas en concepto de retribuciones por complementos retributivos no regulados en el convenio de la Entidad identificadas en el anexo al presente informe (para el personal laboral, las abonadas en los últimos doce meses art. 59 TRET) todo ello sin perjuicio de la exigencia de la responsabilidad que pudiera derivarse para los responsables del establecimiento, la autorización y el pago de estas retribuciones.
- Respecto del contrato de seguro de responsabilidad civil de administradores y directivos, debe indicarse que la contratación de cualquier póliza que cubra la responsabilidad civil de su personal por las contingencias que se produzcan con ocasión del desempeño de sus funciones no está permitida por el art. 28.1.b) de la Ley 14/2016 de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2017.
- La Entidad no ha obtenido la autorización (art.34 ley 14/2016) ni el informe favorable (art.35 ley 14/2016) de su masa salarial para 2017 de la Dirección General de Presupuestos ni ha publicado en su página web un extracto de la masa salarial remitida a este centro directivo.
- No se ha obtenido el informe favorable de la Dirección General del Sector Público, Modelo Económico y Patrimonio respecto a la relación de puestos de trabajo del ejercicio 2017 (art.35 Ley 14/2016).
- La inexistencia de Masa salarial autorizada y RPT informada y publicada constituye una limitación al alcance de los trabajos de auditoría al imposibilitar la realización de algunas pruebas que se habían programado para el área de personal.
- La ausencia de masa salarial autorizada para 2017 supone que el complemento personal transitorio de garantía (CPT) establecido por la Entidad a efectos del cómputo del exceso de retribuciones percibidos por diversos empleados de la Entidad respecto el tope máximo (A1.30.E050) fijado por Disposición Adicional trigésimo segunda de la Ley 11/2016 se encuentra pendiente de ser validado por la Dirección General de Presupuestos con ocasión de la autorización de la Masa Salarial 2017.



- Se han pagado complementos retributivos no regulados en el convenio de la Entidad, por lo que incumple el artículo 28.8 de la Ley 14/2016, al no tener informe previo y favorable de la Conselleria, siendo en consecuencia, nulos de pleno derecho.

Los importes retribuidos en exceso, que procede reintegrar, ascienden a 2.153,56 euros.

- La Entidad no tiene unas normas de contratación de personal debidamente aprobadas por el Patronato. Actualmente, utiliza un protocolo de funcionamiento para la selección todos los empleados a excepción de los artistas y azafatas/os.

En relación con la contratación del personal artístico, así como de azafatas/os, se aplican procedimientos selectivos que no se ajustan adecuadamente a los principios rectores del acceso al empleo público, incumplándose los artículos 55 del texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público y 51 de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana.

- No se han realizado procesos de selección públicos, ni se han publicado bases de selección con criterios de puntuación de méritos para las promociones internas temporales, incumplándose los artículos 55 del texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público y 51 de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana.
- Las contrataciones de personal temporal analizadas se han formalizado sin haber recibido las autorizaciones previas preceptivas.

5.1.3 Contratación

- La Entidad no ha aprobado instrucciones que garanticen la correcta ejecución de los servicios externos contratados.
- Las comunicaciones al Registro Oficial de Contratos de la Generalitat Valenciana se realizan fuera del plazo establecido o no se realizan.
- En algunos de los contratos analizados no se cumple con los plazos legales de pago o los indicados contractualmente.
- En alguno de los expedientes analizados no queda adecuadamente acreditada la necesidad del mismo para la realización de los fines institucionales de la Entidad.
- En algunos de los expedientes analizados no queda justificada de manera adecuada y suficiente la especificidad del adjudicatario, no concitando la concurrencia que exige la normativa de contratación pública.
- Se han tramitado mediante procedimientos simplificados (contratos menores), gastos que han superado el límite de 18.000 euros establecido en las instrucciones de contratación.
- En algunos contratos menores se ha realizado la prestación del servicio sin haberse obtenido la aprobación previa del gasto.



Asimismo, en relación con el gasto certificado por la Entidad realizado sin tramitación de expediente, se ha constatado que esta circunstancia (la falta de autorización previa) está presente en el 60% de los casos. Concretamente se ha comprobado que existen gastos por valor de 47.620,12 euros que se han realizado al margen del órgano competente para aprobar el gasto en la Entidad.

- La Entidad recurre a la contratación menor para cubrir servicios de carácter periódico o recurrente a lo largo del ejercicio que, sin perjuicio del importe agrupado que alcancen las mismas, precisarían de la tramitación de una licitación conjunta mediante un único procedimiento, de lo contrario se incurre en un fraccionamiento del objeto del contrato no permitido.

5.1.4 Ayudas concedidas y otros gastos en virtud de convenio

- La Fundación no ha cumplido con el deber de información previsto en el artículo 20 de la Ley General de Subvenciones, dado que no ha remitido a la IGGV la información sobre las entregas dinerarias sin contraprestación realizadas.
- Se ha realizado el registro del convenio de colaboración fuera del plazo establecido por la normativa.

5.2. Resolución de incidencias del ejercicio anterior.

En el informe de cumplimiento del ejercicio 2016 se identificaron diversas irregularidades e incumplimientos, indicamos a continuación las medidas correctoras aplicadas por la Entidad durante el ejercicio 2017 para su subsanación:

- La Entidad ha reducido de manera significativa las adjudicaciones de servicios y suministros sin realizar la tramitación del expediente oportuno.

6. RECOMENDACIONES

6.1. Recomendaciones relativas al ejercicio auditado

Adicionalmente, la entidad podría adoptar las siguientes medidas que podrían redundar en una mejora de la eficacia, eficiencia y transparencia de su gestión, así como de los demás principios que deben regir la actuación de las entidades del sector público:

6.1.1 Gestión de personal

- La entidad debe adecuar su normativa interna de organización y funcionamiento para incluir en su estructura los puestos de carácter directivo autorizados por Dirección General del Sector Público, identificando sus funciones y competencias.
- Traslade consulta a Dirección General de Presupuestos sobre la validación de los complementos Personales de Garantía (CPT) establecidos por la Entidad en aplicación de lo dispuesto en la Disposición Adicional Trigésimo segunda de la Ley 11/2016.



- Establecer unas instrucciones internas respecto al proceso de selección de personal, incluido el personal artístico y azafatas/os, el cual cumpla con los principios previstos en la normativa en vigor de publicidad, transparencia, igualdad, mérito y capacidad, así como el de agilidad y adecuación entre el contenido de los procesos selectivos y las funciones a desarrollar en el puesto de trabajo. Estas instrucciones deberán ser aprobadas por el Patronato.
- De cara a realizar las promociones internas con criterios objetivos y transparentes recomendamos a la Entidad que desarrolle un sistema de evaluación del desempeño de los empleados de manera que se tenga información objetiva de los mismos en la toma de decisiones de la promoción del empleado, tanto para situaciones de promoción definitiva como temporal.
- Respecto al criterio empleado para el cálculo de las indemnizaciones por razón de servicio abonadas a los trabajadores de la Entidad, a fin de reducir los mayores costes incurridos por estos conceptos (en ocasiones superiores al 47%), es recomendable ajustarse a los importes fijados en el Decreto 24/1997 que es de aplicación a todo el Personal de la Generalitat en general. Dicho aspecto debería ser objeto de análisis en próximas negociaciones del convenio de la Entidad.

6.1.2 Contratación

- Recomendamos a la Fundación que continúe con el proceso de mejora en la gestión de los contratos menores, realizando el procedimiento establecido en sus instrucciones internas para todos los servicios y suministros necesarios.
- Recomendamos a la Entidad que realice una planificación adecuada de los plazos y tiempos necesarios para la realización de los procedimientos y sean comunicados a todos los departamentos de la Entidad, de manera que se pueda planificar por parte de cada departamento de manera adecuada las necesidades que se van a tener a medio y largo plazo y el tiempo necesario para realizar el procedimiento, evitando así la realización de procedimientos de urgencia o procedimiento inadecuados.

6.2. Seguimiento de la adopción de recomendaciones del ejercicio anterior.

Se mantienen en este ejercicio las recomendaciones realizadas en el ejercicio anterior

16 de abril de 2018

AUREN AUDITORES SP, S.L.P.

INTERVENCIÓN GENERAL DE LA GENERALITAT

Firma electrónica
RAFAEL LLUNA VILLAR
SOCIO AUDITOR

Firma electrónica
VICEINTERVENTOR GENERAL DE CONTROL
FINANCIERO Y AUDITORÍAS